



Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/47/558  
20 de octubre de 1992  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: ARABE/FRANCES/  
INGLES

Cuadragésimo séptimo período de sesiones  
Tema 27 del programa

COOPERACION ENTRE LAS NACIONES UNIDAS Y LA  
ORGANIZACION DE LA UNIDAD AFRICANA

Carta de fecha 16 de octubre de 1992 dirigida al Secretario  
General por el Representante Permanente de Mauritania ante  
las Naciones Unidas

Tengo el honor de solicitarle que tenga a bien disponer que se distribuyan como documentos oficiales de la Asamblea General, en relación con el tema 27 del programa, las resoluciones aprobadas por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 56° período ordinario de sesiones, celebrado en Dakar (Senegal) del 22 al 28 de junio de 1992 (anexo I), así como las resoluciones aprobadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 28° período ordinario de sesiones, celebrado en Dakar (Senegal) del 29 de junio al 1° de julio de 1992 (anexo II).

(Firmado) OULD MOHAMED MAHMOUD  
Embajador

Representante Permanente de la República  
Islámica de Mauritania ante las Naciones  
Unidas y Presidente del Grupo Africano  
durante el mes de octubre

ANEXO I

INDICE

| <u>Resolución No.</u>   | <u>Título</u>   | <u>Página</u> |
|-------------------------|---|---------------|
| CM/Res.1385 (LVI) Rev.1 | Resolución sobre Sudáfrica .....  | 5             |
| CM/Res.1386 (LVI) Rev.1 | Resolución relativa a la convocación urgente de una reunión del Consejo de Seguridad sobre la situación en Sudáfrica .....              | 7             |
| CM/Res.1387 (LVI) Rev.1 | Resolución sobre los Estados de primera líneas y otros Estados vecinos .....  | 8             |
| CM/Res.1388 (LVI) Rev.1 | Resolución sobre la situación en Somalia .....  | 9             |
| CM/Res.1389 (LVI) Rev.1 | Resolución sobre el derecho de los Estados a decidir sobre sus opciones políticas sin injerencia externa .....                          | 11            |
| CM/Res.1390 (LVI)       | Resolución sobre los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en Africa .....   | 12            |
| CM/Res.1391 (LVI)       | Resolución sobre reparaciones por los males causados a Africa de resultas de la explotación y el tráfico de esclavos .....              | 14            |
| CM/Res.1392 (LVI)       | Resolución relativa al proyecto internacional de la "Ruta de la Esclavitud" .....   | 14            |
| CM/Res.1393 (LVI) Rev.1 | Resolución sobre la situación en el Oriente Medio .....   | 16            |
| CM/Res.1394 (LVI) Rev.1 | Resolución sobre la cuestión de Palestina ....  | 17            |
| CM/Res.1395 (LVI) Rev.1 | Resolución relativa a la aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de Africa .....  | 19            |
| CM/Res.1396 (LVI) Rev.1 | Resolución sobre las relaciones entre Africa y la Comunidad de Estados Independientes .....   | 20            |
| CM/Res.1397 (LVI)       | Resolución relativa al estudio de la fusión de la Unión Panafricana de Telecomunicaciones (PATU) con la Unión Postal Panafricana (PAPU) | 21            |
| CM/Res.1398 (LVI)       | Resolución sobre el establecimiento de la Red Panafricana de Telecomunicaciones (PANAFTEL) .  | 22            |

INDICE (continuación)

| <u>Resolución No.</u>   | <u>Título</u>  | <u>Página</u> |
|-------------------------|--|---------------|
| CM/Res.1399 (LVI)       | Resolución sobre el desarrollo industrial en Africa .....  | 24            |
| CM/Res.1400 (LVI)       | Resolución sobre el comercio .....   | 25            |
| CM/Res.1401 (LVI)       | Resolución sobre la Sexta Feria Comercial Panafricana .....  | 27            |
| CM/Res.1402 (LVI)       | Resolución sobre la Primera Feria Comercial Afroárabe .....  | 28            |
| CM/Res.1403 (LVI)       | Resolución sobre desastres en Africa .....   | 28            |
| CM/Res.1404 (LVI)       | Resolución sobre el Fondo Especial de Asistencia para la Sequía y el Hambre en Africa .....  | 30            |
| CM/Res.1405 (LVI) Rev.1 | Resolución sobre la situación creada por la sequía en el Africa meridional .....   | 32            |
| CM/Res.1406 (LVI)       | Resolución sobre la cooperación entre la Organización de la Unidad Africana y las Naciones Unidas .....                            | 32            |
| CM/Res.1407 (LVI)       | Resolución sobre el establecimiento en Niamey (Níger) de un instituto africano de educación complementaria de adultos .....        | 34            |
| CM/Res.1408 (LVI)       | Resolución sobre la conferencia internacional sobre asistencia a los niños africanos.....  | 35            |
| CM/Res.1409 (LVI)       | Resolución sobre los resultados de la Conferencia de Río de Janeiro (CNUMAD) .....   | 36            |
| CM/Res.1410 (LVI)       | Resolución sobre los procedimientos del 15° período ordinario de sesiones de la Comisión Laboral de la OUA .....                   | 38            |
| CM/Res.1411 (LVI)       | Resolución sobre el plan de acción de Dakar para la promoción de las industrias culturales: factores de desarrollo en Africa ..... | 39            |
| CM/Res.1412 (LVI) Rev.1 | Resolución sobre la aplicación de biotecnologías .....   | 40            |

INDICE (continuación)

| <u>Resolución No.</u> | <u>Título</u>  | <u>Página</u> |
|-----------------------|--|---------------|
| CM/Res.1413 (LVI)     | Resolución sobre la situación de los migrantes en Africa .....   | 41            |
| CM/Res.1414 (LVI)     | Resolución sobre el fortalecimiento de las relaciones y la cooperación entre el Centro Africano de Estudios Monetarios y la OUA .....            | 42            |
| CM/Res.1415 (LVI)     | Resolución sobre el nuevo programa de las Naciones Unidas para el desarrollo de Africa en el decenio de 1990 .....                               | 43            |
| CM/Res.1416 (LVI)     | Resolución sobre el Programa Especial del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola para la región del Africa subsahariana - segunda fase ..... | 45            |
| CM/Res.1417 (LVI)     | Resolución sobre SAFGRAD .....   | 46            |
| CM/Res.1418 (LVI)     | Resolución sobre la campaña contra la piratería de composiciones musicales y obras literarias y artísticas .....                                 | 47            |
| CM/Res.1419 (LVI)     | Resolución sobre la institución y celebración anual del Día Internacional de los Escritores Africanos .....                                      | 48            |
| CM/Res.1420 (LVI)     | Resolución sobre la promoción de los Derechos Humanos en Africa .....  | 49            |
| CM/Res.1421 (LVI)     | Voto de agradecimiento .....   | 50            |

Resolución sobre Sudáfrica

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 56° período ordinario de sesiones, celebrado en Dakar (Senegal) del 22 al 28 de junio de 1992,

Recordando sus anteriores resoluciones, declaraciones y decisiones sobre Sudáfrica,

Recordando además las decisiones adoptadas por el Comité Ad Hoc sobre el Africa Meridional de los Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su octava reunión, celebrada en Arusha (República Unida de Tanzania) el 28 de abril de 1992,

Habiendo examinado los informes sobre los acontecimientos en Sudáfrica preparados por el Secretario General y el Comité de Coordinación para la Liberación de Africa, en su 58° período ordinario de sesiones, así como el informe de la misión de observación de la Organización de la Unidad Africana en Sudáfrica,

Habiendo examinado además los informes pormenorizados que presentaron los movimientos de liberación nacional, el Congreso Nacional Africano (ANC) y el Congreso Panafricanista de Azania (PAC) sobre la situación reinante en Sudáfrica,

Observando con gran preocupación que el proceso de negociación entablado en el marco de la Convención para una Sudáfrica Democrática se encuentra estancado debido a la negativa del régimen a incorporar en el texto, constitucional los principios democráticos aceptados universalmente,

Preocupado por la intensificación de la violencia en Sudáfrica, a pesar de los constantes llamamientos de la comunidad internacional de que se ponga fin al derramamiento de sangre que constituye el mayor obstáculo al proceso de negociación,

Convencido de que la unidad de acción y la cohesión entre los movimientos de liberación y otras fuerzas democráticas sudafricanas dentro del marco del Frente Patriótico Unido son absolutamente necesarias en esta etapa crucial de la lucha y constituyen la mejor forma de acelerar el proceso de negociación encaminado a lograr una Sudáfrica unida, democrática y sin distinciones raciales:

1. Reitera una vez más que Africa desea la eliminación del apartheid y la creación de una nueva Sudáfrica unida, democrática y sin distinciones raciales, por conducto de negociaciones auténticas y sinceras;

2. Expresa su grave preocupación por el estancamiento de las negociaciones y exhorta al régimen a que retribuya la buena voluntad de las demás partes de la Convención para una Sudáfrica Democrática, con el objeto

de llevar a feliz término ese proceso cuanto antes, lo que dará como resultado el establecimiento de un gobierno provisional y la elección de una asamblea constituyente que redactará la nueva constitución nacional;

3. Hace un llamamiento a todos los Estados Miembros y a la comunidad internacional para que sigan ejerciendo presión sobre el Gobierno de De Klerk y aborden las cuestiones que condujeron a ese estancamiento, a fin de volver a poner en marcha el proceso;

4. Reitera una vez más la necesidad urgente de que los movimientos de liberación y otras fuerzas opuestas al apartheid cierren filas y fortalezcan su unidad con el objeto de acelerar el proceso de cambio en Sudáfrica;

5. Condena enérgicamente a los culpables de la violencia que sigue devastando a Sudáfrica y denuncia al régimen de Pretoria por el papel que le cabe en la perpetración de la violencia;

6. Acoge con beneplácito las decisiones adoptadas por el Comité Ad Hoc de los Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su octava reunión, celebrada en Arusha (República Unida de Tanzania) el 28 de abril de 1992, entre ellas el envío de un grupo de observación a Sudáfrica como aportación concreta de la Organización de la Unidad Africana al proceso de negociación y a los esfuerzos encaminados a poner fin a la violencia;

7. Hace suyas las conclusiones que figuran en el informe de la misión que fue a Sudáfrica, en que se indica que elementos de las fuerzas sudafricanas de seguridad, en connivencia con ciertos integrantes del Partido Inkatha de la Libertad, son los principales responsables de la violencia;

8. Pide urgentemente al régimen que adopte sin demora medidas encaminadas a poner fin a la ola de violencia, tales como la transformación de los albergues y campamentos de precaristas, la introducción de medidas de seguridad en los ferrocarriles y las estaciones ferroviarias, el cumplimiento estricto de la ley que prohíbe portar armas y armas ofensivas en las manifestaciones públicas, y la dispersión y expulsión de las fuerzas mercenarias de Sudáfrica;

9. Exhorta a los Estados miembros y a la comunidad internacional a que respeten la decisión del Comité Ad Hoc de los Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana absteniéndose de establecer vínculos oficiales con Sudáfrica hasta que se haya establecido en el país un gobierno provisional que se encargue de supervisar la transición al régimen democrático, incluida la celebración de elecciones libres y limpias caracterizadas por el sufragio universal de los adultos inscritos en un patrón electoral común;

10. Pide al Secretario General que observe de cerca la cuestión y presente un informe al Consejo de Ministros en su 57º período ordinario de sesiones.

Resolución relativa a la convocación urgente de una reunión del Consejo de Seguridad sobre la situación en Sudáfrica

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 56° período ordinario de sesiones, celebrado en Dakar (Senegal) del 22 al 28 de junio de 1992,

Recordando su resolución anterior sobre la situación en Sudáfrica,

Profundamente preocupado por la escalada de la violencia contra las comunidades negras de Sudáfrica, y en particular por la reciente matanza perpetrada en la barriada negra de Boipatong en la noche del 17 de junio de 1992 y por el hecho de que las fuerzas armadas y la policía del régimen hubieran abierto fuego contra manifestantes desarmados,

Subrayando que la responsabilidad del Gobierno de Sudáfrica tomar todas las medidas necesarias para poner fin de inmediato a la violencia y proteger la vida y los bienes de todos los sudafricanos,

Considerando que la continuación del ciclo actual de violencia comprometería gravemente el proceso de negociaciones pacíficas y la transición hacia una Sudáfrica democrática, sin distinciones raciales y unida,

Convencido de la necesidad de que la comunidad internacional investigue las causas de la violencia y adopte las medidas necesarias para ponerle fin lo antes posible,

1. Condena firmemente la violencia desencadenada contra las poblaciones de Boipatong y otras barriadas negras;

2. Condena además al Gobierno de Sudáfrica por no haber actuado eficazmente para detener la actual violencia y exige al Gobierno de Pretoria que tome inmediatamente las medidas necesarias con ese fin;

3. Pide que se inicie una investigación pública y a fondo de ese incidente y de otros actos de violencia, así como del papel que han desempeñado en ellos las fuerzas de seguridad. A ese respecto, reafirma su decisión de enviar a Sudáfrica una misión de expertos de la OUA encargada de investigar los actos de violencia;

4. Pide que se convoque urgentemente una reunión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para examinar la cuestión de la violencia en Sudáfrica y tomar todas las medidas apropiadas para ponerle fin, así como para crear condiciones propicias para negociaciones que lleven a la transición pacífica hacia una Sudáfrica democrática, sin distinciones raciales y unida;

5. Pide al Grupo Africano de las Naciones Unidas que inicie urgentemente todas las gestiones necesarias para la convocación de una reunión del Consejo de Seguridad;

6. Decide enviar una delegación ministerial presidida por el representante del Presidente en ejercicio de la OUA para que presente la posición de Africa ante el Consejo de Seguridad;

7. Invita al Secretario General de las Naciones Unidas a que siga de cerca la evolución de la situación y a que tome todas las medidas necesarias para lograr los objetivos enunciados en el párrafo 4 supra;

8. Pide al Secretario General de la OUA que presente un informe sobre esta cuestión al Consejo en su 57° período de sesiones.

CM/Res.1387 (LVI) Rev.1

Resolución sobre los Estados de primera línea y otros  
Estados vecinos

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 56° período ordinario de sesiones, celebrado en Dakar (Senegal) del 22 al 28 de junio de 1992,

Habiendo examinado el informe del Secretario General y del Comité de Coordinación de la Organización de la Unidad Africana para la Liberación de Africa,

Profundamente preocupado por la constante situación precaria de la seguridad en el Africa meridional, engendrada por el sistema inhumano y abominable del apartheid,

Plenamente consciente de los enormes sacrificios que hacen los Estados de primera línea en el curso de la lucha por la liberación total de Africa:

1. Encomia a los Estados de primera línea y otros Estados vecinos por sus continuos sacrificios y por su apoyo al pueblo de Sudáfrica en su lucha legítima contra el apartheid y el colonialismo;

2. Pide a las Naciones Unidas y a la comunidad internacional en general que sigan prestando todo tipo de asistencia a Namibia para que pueda seguir consolidando sus instituciones de gobierno y alcanzar la seguridad y el desarrollo económico del país;

3. Reafirma que Walvis Bay y las islas situadas frente a la costa de Namibia constituyen parte integrante del territorio de ese país e insta a que esos territorios se restituyan a Namibia cuanto antes, de conformidad con la resolución 432 (1978) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas;

4. Deplora la intransigencia de Sudáfrica en las actuales negociaciones encaminadas a resolver la controversia acerca de Walvis Bay y las islas situadas frente a la costa de Namibia y rechaza, en particular, que esas negociaciones se vinculen de algún modo con las conversaciones políticas y constitucionales internas en la propia Sudáfrica;

5. Exhorta a Sudáfrica a que acelere el establecimiento del gobierno provisional conjunto que se ha convenido y a que determine, además, una fecha definitiva para la restitución de esos territorios;
6. Advierte con grave preocupación la continua guerra de destrucción y desestabilización emprendida por la Resistencia Nacional de Mozambique en ese país y expresa horror y consternación ante la continua matanza de civiles inocentes, en particular mujeres, niños y personas de edad;
7. Encomia al Presidente Joaquim Chissano por sus incansables esfuerzos en pro de la paz y la estabilidad de Mozambique y de la creación de las condiciones necesarias para la normalización de la vida de todos los ciudadanos del país;
8. Expresa además su reconocimiento por el espíritu de flexibilidad y avenencia de que hizo gala el Gobierno de Mozambique en las negociaciones de Roma y pide a la Resistencia Nacional de Mozambique que reaccione favorablemente;
9. Encomia los esfuerzos hechos por Angola en pro de la paz y la reconciliación nacional y alienta al Gobierno y al pueblo de ese país a que perseveren en sus actuales esfuerzos por restablecer la paz y la armonía;
10. Hace un llamamiento a las partes interesadas, en particular a la Uniao Nacional para a Independência Total de Angola (UNITA), para que cumplan cabalmente la letra y el espíritu de los acuerdos de paz y desistan de cualquier acción que pueda poner en peligro el proceso de paz, con el objeto de que las elecciones generales que se llevarán a cabo en ese país en septiembre de 1992 se puedan desarrollar en forma ordenada y pacífica;
11. Hace además un llamamiento a la comunidad internacional para que preste asistencia material y técnica para el proceso electoral y para la integración social de los soldados desmovilizados en Angola;
12. Reitera su llamamiento a la comunidad internacional para que preste toda la asistencia posible a los Estados de primera línea y Estados vecinos a fin de que sus economías puedan recuperarse de los efectos de tantos años de desestabilización;
13. Pide al Secretario General que observe de cerca la situación y presente un informe al Consejo en su 57° período ordinario de sesiones.

CM/Res.1388 (LVI) Rev.1

Resolución sobre la situación en Somalia

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 56° período ordinario de sesiones, celebrado en Dakar (Senegal) del 22 al 28 de junio de 1992,

Habiendo oído el informe del Secretario General sobre la situación en Somalia,

Seramente preocupado por la situación imperante en Somalia y sus trágicas consecuencias, sobre todo con respecto a la población civil,

Considerando los efectos del conflicto somalí para la paz y la estabilidad en la región,

Considerando los esfuerzos loables desplegados conjuntamente por las Naciones Unidas, la Organización de la Unidad Africana, la Liga de los Estados Arabes y la Organización de la Conferencia Islámica para restablecer la paz y la seguridad en Somalia y tomando nota del acuerdo de cesación del fuego firmado el 3 de marzo de 1992,

Tomando nota con satisfacción de los esfuerzos desplegados por el Presidente en ejercicio de la OUA y de las loables iniciativas adoptadas por los Estados de la región para encontrar una solución al problema de los refugiados y lograr que la ayuda de socorro llegue a las personas necesitadas, alentando al mismo tiempo el proceso de diálogo entre las distintas facciones de Somalia,

Convencido de la necesidad de concertar un acuerdo de cesación de fuego que rija en todo el territorio somalí y de celebrar una Conferencia de Reconciliación Nacional,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos hechos por la comunidad internacional para prestar ayuda humanitaria al pueblo somalí,

1. Toma nota del informe del Secretario General;
2. Insta a todas las facciones somalíes a que se comprometan a observar la cesación del fuego y asumir su responsabilidad colaborando para celebrar una Conferencia de Reconciliación Nacional lo antes posible;
3. Hace hincapié en la unidad, inviolabilidad e integridad territorial de Somalia, exhorta a los Estados de la región a proseguir sus esfuerzos encaminados a promover la paz en Somalia y preservar la estabilidad regional y los insta a que redoblen sus esfuerzos para celebrar la Conferencia de Reconciliación Nacional en estrecha colaboración con la OUA, las Naciones Unidas, la Liga de los Estados Arabes y la Organización de la Conferencia Islámica;
4. Pide a la Mesa de la Asamblea General de Jefes de Estado y de Gobierno que hagan lo posible por llegar a un acuerdo sobre una fórmula adecuada para lograr la reconciliación y la paz en Somalia;
5. Insta al Secretario General de la OUA a colaborar estrechamente con el Secretario General de las Naciones Unidas para aplicar la resolución 733 (1992) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en su totalidad;

6. Expresa su agradecimiento a los Estados y las organizaciones internacionales que prestan asistencia humanitaria a la población afectada;

7. Hace un llamamiento urgente a la comunidad internacional en su totalidad para que aumente la ayuda humanitaria a Somalia y contribuya a la construcción y restauración de las infraestructuras en Somalia;

8. Pide al Secretario General que le presente un informe en el próximo período ordinario de sesiones del Consejo.

CM/Res.1389 (LVI) Rev.1

Resolución sobre el derecho de los Estados a decidir sobre sus opciones políticas sin injerencia externa

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 56° período ordinario de sesiones celebrado en Dakar (Senegal) del 22 al 28 de junio de 1992,

Considerando que la Carta de la Organización de la Unidad Africana en su artículo III afirma solemnemente, entre otras cosas, los siguientes principios:

- Igualdad de los Estados miembros;
- No injerencia en los asuntos internos de los Estados y respeto por la soberanía;
- Integridad territorial de cada Estado y su derecho inalienable a la existencia independiente;

Recordando la Declaración sobre la situación política y socioeconómica de Africa y los cambios fundamentales que vienen ocurriendo en el mundo, en la que se pide que los países africanos consoliden sus instituciones democráticas en plena soberanía y sobre la base de valores sociales y culturales africanos;

Recordando además las disposiciones vigentes de la Carta de las Naciones Unidas;

Refiriéndose al informe del Secretario General de la OUA, en que se destaca que, en lo que concierne a la democracia, es importante tener en cuenta las necesidades y circunstancias concretas de las sociedades africanas;

1. Reafirma el derecho de todo Estado de determinar libremente sus instituciones políticas, en plena soberanía y total libertad, sin influencia extranjera;

2. Exhorta a las Potencias extraafricanas a abstenerse de injerirse en los asuntos internos de los países africanos;

3. Pide al Secretario General que siga de cerca la cuestión y presente un informe al respecto en el próximo período de sesiones del Consejo de Ministros.

/...

Resolución sobre los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en Africa

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 56° período ordinario de sesiones celebrado en Dakar (Senegal) del 22 al 28 de junio de 1992,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la situación de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en Africa, así como el informe de la Comisión de los Quince de la OUA sobre los Refugiados,

Observando con preocupación que, pese a los esfuerzos desplegados hasta el momento, la situación de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en Africa sigue siendo alarmante,

Recordando la Declaración AHG/Decl.1 (XXVI) de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana sobre la situación política y socioeconómica de Africa y los cambios fundamentales que vienen ocurriendo en el mundo, y en particular las partes relativas a la paz y la estabilidad en el continente,

Considerando que las causas fundamentales del problema de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en Africa son, entre otras cosas, los conflictos, las luchas civiles, la sequía y el hambre, las catástrofes y calamidades naturales y las condiciones sociales y económicas adversas que afectan a muchos Estados miembros,

Convencido de que la eliminación de las causas fundamentales y el logro de la repatriación voluntaria constituyen una solución duradera al problema de los refugiados en Africa,

Tomando nota con reconocimiento de los sacrificios hechos por los países de asilo, a pesar de sus dificultades económicas, para dar asilo a los refugiados y a las personas desplazadas, así como de los esfuerzos desplegados por algunos Estados miembros en relación con la repatriación voluntaria y la rehabilitación de refugiados, repatriados y personas desplazadas;

Tomando nota con preocupación de las condiciones de inseguridad y las dificultades que obstaculizan la prestación de asistencia de socorro a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas que se hallan en zonas de conflicto,

Tomando nota con gran preocupación del gravísimo problema de seguridad con que tropiezan los exiliados de Sudáfrica que han sido repatriados a ese país,

Consciente del desnivel cada vez mayor que hay entre las necesidades que, según se ha determinado, tienen los refugiados y las personas desplazadas y los recursos y el apoyo material y logístico facilitados por la comunidad internacional para satisfacer dichas necesidades,

Tomando nota con reconocimiento de los resultados de la reunión en la Cumbre de los Jefes de Estado y de Gobierno de los países del Cuerno de Africa sobre asuntos humanitarios, celebrada en Addis Abeba del 8 al 11 de abril de 1992,

1. Toma nota de los informes sobre la situación de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en Africa presentados por el Secretario General y la Comisión de los Quince sobre los Refugiados;

2. Expresa su agradecimiento a los Estados miembros que han dado asilo y brindado asistencia a los refugiados y a las personas desplazadas en consonancia con el espíritu de solidaridad y de cooperación africanas, así como a los Estados miembros que han hecho lo posible por promover la repatriación voluntaria, el reasentamiento y la rehabilitación de los refugiados y las personas desplazadas en los planos nacional y regional, e insta a los demás Estados miembros interesados a promover condiciones que coadyuven a la repatriación voluntaria de los refugiados con la asistencia de la OUA y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados;

3. Exhorta a los Estados miembros a que hagan todo lo posible por lograr el arreglo pacífico de controversias dentro de los Estados y entre ellos, de conformidad con la Carta de la OUA y la Carta africana de derechos humanos y de los pueblos;

4. Expresa su reconocimiento al Secretario General de la OUA por los esfuerzos desplegados para promover la resolución y el tratamiento pacíficos de los conflictos en Africa, previniendo así una de las principales causas de la búsqueda de asilo;

5. Encomia a la OACNUR y a la comunidad de donantes internacionales por la asistencia humanitaria que han seguido prestando a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas, e insta una vez más a la comunidad internacional a proporcionar recursos adicionales para hacer frente a las crecientes necesidades de dichas personas;

6. Insta a las partes interesadas a colaborar para crear corredores de tranquilidad en las zonas de conflicto a fin de garantizar la prestación rápida y en condiciones de seguridad de asistencia de socorro a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas y la seguridad de los trabajadores de socorro;

7. Encomia a los países del Cuerno de Africa por las iniciativas adoptadas para hacer frente, entre otras cosas, a los problemas de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas, tal como quedó manifestado en la reunión en la Cumbre sobre asuntos humanitarios, y pide a la comunidad internacional que preste asistencia suficiente para complementar los esfuerzos de los Estados Miembros interesados;

8. Señala a la urgente atención de la comunidad internacional las necesidades humanitarias de los refugiados y las poblaciones nacionales afectadas por la sequía y el hambre sin precedentes que imperan en los países de la región del Africa meridional y el Cuerno de Africa;

9. Solicita al Secretario General y a la Comisión de los Quince de la OUA sobre los Refugiados que vigilen la evolución de la situación de los refugiados en el continente, en particular la grave situación en materia de seguridad con que tropiezan los repatriados sudafricanos, así como la aplicación de la Declaración de Jartum sobre la crisis de refugiados de Africa, y que informen periódicamente al Consejo de Ministros.

CM/Res.1391 (LVI)

Resolución sobre reparaciones por los males causados a Africa de resultas de la explotación y el tráfico de esclavos

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 56° período ordinario de sesiones, celebrado en Dakar (Senegal) del 22 al 28 de junio de 1992,

Recordando sus resoluciones CM/Res.1339 (LIV) y CM/Res.1373 relativas a las reparaciones por los males causados a Africa de resultas de la explotación y el tráfico de esclavos,

Habiendo examinado el informe provisional del Secretario General de la OUA (CM/1714 (LVI)) sobre la aplicación de esas resoluciones:

1. Toma nota del informe del Secretario General;
2. Expresa su agradecimiento y aliento al Comité internacional sobre reparaciones por la contribución apreciable que aporta a la Secretaría General;
3. Insta al Grupo de Personas Eminentes y a los Estados miembros a que presten toda su asistencia a las medidas adoptadas por la OUA respecto de las reparaciones por los males causados a Africa de resultas de la explotación y el tráfico de esclavos;
4. Pide al Secretario General de la OUA que le presente un informe sobre la evolución de la situación en su 58° período ordinario de sesiones.

CM/Res.1392 (LVI)

Resolución relativa al proyecto internacional de la "Ruta de la Esclavitud"

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 56° período ordinario de sesiones celebrado en Dakar (Senegal) del 22 al 28 de junio de 1992,

Recordando los principios fundamentales sobre los cuales se creó la Organización de la Unidad Africana, particularmente los relativos a la paz y la solidaridad entre los pueblos y las naciones,

Recordando sus resoluciones CM/Res.1339 (LIV), aprobada en su 54° período ordinario de sesiones, CM/Res.1373 (LV), aprobada en su 55° período ordinario de sesiones, y CM/Res.1166 (XLVIII),

Recordando los principales objetivos que persigue la UNESCO dentro del marco del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural,

Considerando que los pueblos de Africa comparten con los de la diáspora negra (afroamericanos, particularmente caribeños) el mismo origen africano que establece vínculos familiares entre ellos, la misma historia de tráfico de esclavos con sus consecuencias para el desarrollo cultural, económico y social de sus respectivas comunidades, y el deseo común de promover entre sí una cooperación transatlántica para el desarrollo común, teniendo en cuenta las afinidades de sus identidades culturales,

Recordando las conclusiones de las deliberaciones de las distintas reuniones de expertos consultados por la UNESCO para escribir la historia general de Africa, en las que se recomendó, entre otras cosas, el establecimiento de una antología histórica interdisciplinaria que permitiera:

- Entender las consecuencias económicas, políticas e ideológicas que el tráfico de esclavos tuvo en Africa y sus repercusiones en las sociedades y los gobiernos;
- Determinar las consecuencias demográficas del tráfico de esclavos para el continente africano y evaluar el provecho obtenido por las economías basadas en la explotación de esclavos;

Considerando la firme determinación de Africa y de la diáspora negra de unirse y cooperar entre sí, expresada en la primera Reunión en la Cumbre de Jefes de Estados Africanos y Dirigentes Afroamericanos celebrada en Abidján del 17 al 19 de abril de 1991, así como la recomendación de la Reunión Internacional de Expertos en "Ruta de la Esclavitud", organizada por Haití en Puerto Príncipe del 11 al 13 de agosto de 1991, de celebrar un simposio internacional en 1992 a iniciativa de Benin, con miras a evaluar las repercusiones de los acontecimientos de 1492 en Africa y su diáspora y reafirmar el compromiso de los pueblos de origen africano de respetar, los objetivos de libertad y dignidad para todos los seres humanos y definir los mecanismos para promover el desarrollo cultural y económico de Africa y su diáspora,

Considerando que la UNESCO ha incluido el proyecto de la "Ruta de la Esclavitud" en el programa de actividades del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural,

Convencido de que la cuestión de las reparaciones sólo puede resolverse de manera responsable si se determina metódica y científicamente el carácter de los perjuicios sufridos:

1. Expresa su apoyo a la iniciativa de organizar en la República de Benin, del 5 al 10 de diciembre de 1992, una conferencia mundial para dar comienzo al proyecto interregional de la "Ruta de la Esclavitud";

2. Invita a los Estados Miembros a:

- Apoyar el proyecto intercultural de la "Ruta de la Esclavitud", que probablemente ha de promover una mejor comprensión y evaluación de las consecuencias del tráfico de esclavos en las relaciones contemporáneas internacionales y una mayor cooperación cultural entre Africa y su diáspora y sus asociados, especialmente los de la costa del Atlántico;
- Participar en la ejecución del proyecto interregional de la "Ruta de la Esclavitud" en el contexto del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural;

3. Insta a los Estados Miembros, a los africanos del continente y a los de la diáspora, así como a los hombres de buena voluntad de todo el mundo, a que presten su apoyo moral y hagan contribuciones técnicas, materiales y financieras para la ejecución del proyecto de la "Ruta de la Esclavitud";

4. Insta al Secretario General, de la OUA:

- Adoptar todas las medidas necesarias para sensibilizar a los Estados miembros y a la opinión pública continental e interregional sobre la organización de la conmemoración mundial de la "Ruta de la Esclavitud" en Benin, del 5 al 20 de diciembre de 1992, como parte de la iniciación oficial del proyecto de la "Ruta de la Esclavitud";
- Prestar apoyo moral al lanzamiento oficial y a la ejecución del proyecto.

CM/Res.1393 (LVI) Rev.1

Resolución sobre la situación en el Oriente Medio

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 56° período ordinario de sesiones, celebrado en Dakar (Senegal) del 22 al 28 de junio de 1992,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de la Organización de la Unidad Africana sobre la situación en el Oriente Medio, que figura en el documento CM/1715 (LVI),

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de la Organización de la Unidad Africana y de la Carta de las Naciones Unidas y por la determinación de todos los pueblos africanos y árabes de mancomunar sus recursos en defensa de su libertad y de la restauración de sus legítimos derechos básicos,

Recordando que la cuestión de Palestina constituye el núcleo del conflicto en el Oriente Medio,

1. Reafirma todas las resoluciones anteriores de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno y del Consejo de Ministros de la OUA, y expresa su pleno apoyo al pueblo palestino y a los países árabes que son víctimas de la agresión israelí;
2. Expresa su satisfacción por los esfuerzos desplegados por los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia y el resto de la comunidad internacional en pro del establecimiento de una paz justa y amplia en el Oriente Medio mediante la convocación de una Conferencia de Paz y la realización de negociaciones entre las partes interesadas sobre la base de la legitimidad internacional, especialmente de las resoluciones 242 y 338 del Consejo de Seguridad y del principio del intercambio de tierra por paz, cuya aplicación presupone el retiro israelí de todos los territorios palestinos y árabes ocupados desde 1967, con inclusión de Jerusalén, el Golán y el Líbano Meridional;
3. Hace suya asimismo la propuesta formulada por el Sr. Hosni Mubarak, Presidente de la República Árabe de Egipto, de que el Oriente Medio esté libre de todo tipo de armas de destrucción en masa, condena la negativa de Israel a abstenerse de producir y adquirir armas nucleares y pide al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que adopte todas las medidas necesarias para destruir estas armas;
4. Pide a los organizadores de la Conferencia de Paz que inviten a ella al Secretario General de la OUA junto con representantes de otras organizaciones, tomando en consideración los intereses de la OUA con respecto al establecimiento de la paz en el Oriente Medio y a la búsqueda de una solución justa para el problema palestino;
5. Exhorta a todos los Estados, organizaciones internacionales e instituciones de inversión a que se abstengan de prestar a Israel cualquier tipo de apoyo en relación con sus prácticas en los territorios ocupados y de mantener cualesquiera relaciones de cooperación con ese país que pudieran permitirle explotar los recursos de los territorios árabes ocupados, y exige a Israel que ponga término a esas prácticas;
6. Pide al Secretario de la OUA que observe la evolución de la situación en el Oriente Medio y que informe al respecto al Consejo de Ministros de la OUA en su próximo período ordinario de sesiones.

CM/Res.1394 (LVI) Rev.1

#### Resolución sobre la cuestión de Palestina

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 56° período ordinario de sesiones, celebrado en Dakar (Senegal) del 22 al 28 de junio de 1992,

Habiendo considerado el informe del Secretario General de la Organización de la Unidad Africana sobre la cuestión de Palestina, que figura en el documento CM/1716 (LVI),

/...

Recordando las resoluciones pertinentes sobre la cuestión de Palestina aprobadas en los períodos de sesiones precedentes del Consejo de Ministros y de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno,

Reafirmando la legitimidad de la lucha que libra el pueblo palestino, bajo el liderazgo de la Organización de Liberación de Palestina, para recuperar sus territorios y ejercer sus inalienables derechos nacionales,

1. Confirma todas las resoluciones y recomendaciones anteriores sobre la cuestión de Palestina aprobadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno y el Consejo de Ministros;

2. Reafirma que la cuestión de Palestina constituye el núcleo del conflicto del Oriente Medio y que una paz justa y duradera en la región requiere el retiro de Israel de todos los territorios palestinos y árabes y el establecimiento de un Estado palestino con Jerusalén como capital;

3. Expresa su satisfacción por los esfuerzos que despliegan los Estados Unidos de América por establecer una paz justa y amplia en el Oriente Medio y acoque con beneplácito la decisión de Rusia de seguir patrocinando la Conferencia Internacional de Paz;

4. Acoque con beneplácito, además, la reanudación de las negociaciones entre las partes interesadas sobre la base del respeto al derecho internacional, especialmente las resoluciones 242 y 338 del Consejo de Seguridad y el principio del intercambio de tierra por paz que, cuando se ponga en práctica, conducirá al retiro de Israel de todos los territorios palestinos y árabes ocupados en 1967, incluida Jerusalén, con lo que se permitirá que el pueblo palestino recupere sus derechos inalienables, incluidos el de retornar a su tierra natal, el de la libre determinación y el del establecimiento de un Estado de Palestina independiente y soberano;

5. Reafirma además su plena solidaridad y su apoyo a la justa y legítima lucha que libra el pueblo palestino bajo el liderazgo de la Organización de Liberación de Palestina, su única representante legítima;

6. Expresa su apoyo al levantamiento popular denominado intifada en los territorios ocupados;

7. Condena enérgicamente los repetidos actos inhumanos perpetrados por Israel contra ciudadanos de los territorios palestinos y árabes ocupados, así como los actos de profanación de los lugares sagrados;

8. Condena las políticas expansionistas de asentamiento que aplica Israel y la violación de los derechos humanos y de los pactos y tratados internacionales, todo lo cual constituye el principal obstáculo para lograr una paz justa y amplia en la región;

9. Pide urgentemente a la comunidad internacional que garantice que el pueblo palestino que vive bajo la ocupación de Israel reciba toda la protección que necesite e insta a Israel a cumplir con todas las disposiciones

del Cuarto Convenio de Ginebra de 1949, relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra;

10. Condena enérgicamente las políticas de asentamiento puestas de manifiesto con el asentamiento de judíos e inmigrantes judíos en los territorios palestinos ocupados, incluida Jerusalén, y pide a los Estados Unidos de América que, de conformidad con su posición declarada, adopten las providencias necesarias para poner fin al asentamiento de judíos e inmigrantes judíos en los territorios palestinos y árabes;

11. Pide al Secretario General de la Organización de la Unidad Africana que observe la evolución de la cuestión de Palestina y presente un informe al respecto al Consejo de Ministros de la OUA en su próximo período ordinario de sesiones.

CM/Res.1395 (LVI) Rev.1

Resolución relativa a la aplicación de la Declaración  
sobre la desnuclearización de Africa

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 56° período ordinario de sesiones, celebrado en Dakar (Senegal) del 22 al 28 de junio de 1992,

Recordando la resolución AHG/Res.11 (I) relativa a la desnuclearización de Africa, aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA en El Cairo en 1964,

Reafirmando sus resoluciones anteriores CM/Res.3 (I), CM/Res.28 (II), CM/Res.718 (XXXIII), CM/Res.1101 (XLVI)Rev.1 y CM/Res.1342 (LIV) relativas al desarme general y la desnuclearización de Africa,

Teniendo presentes las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas sobre la cuestión y, en particular, las resoluciones 1652 (XVI) Y 46/34 B, relativas a la Aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de Africa,

Convencida de que la evolución de la situación regional e internacional es propicia para la aplicación de esta Declaración lo antes posible,

1. Decide que el Grupo Intergubernamental de Expertos establecido de conformidad con la resolución CM/Res.1342 (LIV) esté compuesto por Argelia, el Camerún, Egipto, Etiopía, Mauricio, Namibia, Nigeria, el Senegal, el Sudán, el Togo, el Zaire y Zimbabwe, y solicita a este Grupo, al que se pueden incorporar expertos de todos los Estados miembros, que examine el informe del Grupo de Expertos de las Naciones Unidas sobre las modalidades y los elementos para la preparación de un convenio o tratado sobre la desnuclearización de Africa;

2. Decide convocar una reunión conjunta del Grupo Intergubernamental de Expertos y del Grupo de Expertos de las Naciones Unidas para que elaboren un

/...

proyecto de tratado o convenio que se distribuirá entre los Estados miembros para que formulen sus observaciones y comentarios antes del 58° período ordinario de sesiones del Consejo de Ministros;

3. Pide al Secretario General de las Naciones Unidas que proporcione a la OUA toda la asistencia que le sea requerida para permitir la convocación de la reunión del Grupo Intergubernamental de Expertos y la reunión conjunta de ambos Grupos dentro del marco de las contribuciones voluntarias para la Campaña Mundial de Desarme de las Naciones Unidas;

4. Pide al Secretario General de la OUA que adopte todas las medidas conducentes a la aplicación de la presente resolución.

CM/Res.1396 (LVI) Rev.1

Resolución sobre las relaciones entre Africa y la Comunidad  
de Estados Independientes

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 56° período ordinario de sesiones, celebrado en Dakar (Senegal) del 22 al 28 de junio de 1992,

Considerando los cambios que se han producido en la ex Unión Soviética y la creación de nuevos Estados con el nombre de Comunidad de Estados Independientes,

Considerando las relaciones amistosas y por momentos privilegiadas que la ex Unión Soviética mantuvo con buen número de países africanos,

Considerando que sobre esa base la ex Unión Soviética prestó considerable asistencia a algunos países africanos en muy diversas formas y, especialmente, otorgando becas a sus estudiantes,

Considerando que, sobre la misma base de relaciones privilegiadas con algunos Estados africanos y dentro del marco de su política de cooperación, la ex Unión Soviética había concedido donaciones y empréstitos para los sectores de agricultura y equipamiento militar,

Considerando que la Federación de Rusia asume ahora los compromisos internacionales de la ex Unión Soviética,

1. Expresa la voluntad de los Estados africanos de cooperar con la Comunidad de Estados Independientes en procura de soluciones para los problemas que podrían surgir como consecuencia de los compromisos contraídos entre la ex Unión Soviética y los Estados africanos;

2. Hace un llamamiento a la Federación de Rusia, que se ha hecho cargo de los compromisos de la ex Unión Soviética, para que cumpla con los mencionados compromisos, incluido el pago de becas a los estudiantes africanos hasta el final de sus cursos;

3. Hace también un llamamiento a la Comunidad de Estados Independientes para que establezca una distinción entre empréstitos y donaciones a los fines del cálculo de la deuda;

4. Pide al Grupo de Contacto sobre la crisis de la deuda externa de Africa que entable conversaciones con las autoridades de la Comunidad de Estados Independientes con miras a llegar a un cálculo adecuado y aceptable para todas las partes, a fin de llevar a cabo negociaciones con arreglo a las normas vigentes del Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional;

5. Pide al Grupo de Contacto sobre la crisis de la deuda externa de Africa que presente al Consejo de Ministros un informe sobre el tema.

CM/Res.1397 (LVI)

Resolución relativa al estudio de la fusión de la Unión  
Panafricana de Telecomunicaciones (PATU) con la Unión  
Postal Panafricana (PAPU)

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 56° período ordinario de sesiones, celebrado en Dakar (Senegal) del 22 al 28 de junio de 1992,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la fusión de la Unión Panafricana de Telecomunicaciones (PATU) con la Unión Postal Panafricana (PAPU), Doc.CM/1717 (LVI),

Recordando la resolución CM/Res.1050 (XXIV), en la que se solicitaba al Secretario General que hiciera un estudio sobre la fusión de la PATU con la PAPU,

Recordando además las resoluciones CM/Res.1240 (L) y CM/Res.1346 (LIV), relativas a las dificultades financieras que afrontan los organismos especializados de la OUA,

Consciente de la importancia de los correos y las telecomunicaciones para la organización de la infraestructura necesaria para la integración económica del continente y para la promoción del comercio entre los países africanos,

Convencida de la necesidad de que las actividades de los Estados miembros en los subsectores de correos y telecomunicaciones se coordinen con eficiencia y eficacia en función de los costos,

Considerando las difíciles circunstancias económicas que afrontan los países africanos, que han afectado negativamente la capacidad de los Estados miembros de cumplir con sus obligaciones financieras respecto de la PATU y la PAPU,

Consciente de la necesidad de reestructurar y racionalizar las organizaciones continentales y regionales en lo referente a correos y

telecomunicaciones, habida cuenta de que Africa está tratando de establecer una Comunidad Económica Africana,

1. Toma nota del informe del Secretario General relativo al estudio sobre la fusión de la PATU y la PAPU;
2. Expresa su reconocimiento al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) por haber financiado el estudio sobre la fusión de la PATU y la PAPU;
3. Pide al Secretario General de la OUA que recabe las opiniones de los Estados miembros sobre la cuestión de la fusión de la PATU con la PAPU, teniendo en cuenta las consultas anteriores sobre la materia y el hecho de que el estudio no fue concluyente;
4. Pide además al Secretario General de la OUA que celebre consultas con la PATU y la PAPU con miras a convocar una reunión conjunta de expertos africanos en correos y telecomunicaciones y representantes de las organizaciones africanas e internacionales pertinentes;
5. Encarga al Secretario General de la OUA que distribuya el informe sobre la mencionada reunión entre todos los Estados miembros para que formulen comentarios y presenten posteriormente informes al Consejo.

CM/Res.1398 (LVI)

Resolución sobre el establecimiento de la Red Panafricana de Telecomunicaciones (PANAFTEL)

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 56° período ordinario de sesiones celebrado en Dakar (Senegal) del 22 al 28 de junio de 1992,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la Red Panafricana de Telecomunicaciones (PANAFTEL) (CM/1718 (LVI)),

Recordando su resolución CM/Res.1172 (XLVIII), relativa al desarrollo de las telecomunicaciones en Africa,

Guiado por los principios y objetivos que figuran en el capítulo X del Tratado por el que se establece la Comunidad Económica Africana, y en particular su artículo 63, sobre los subsectores de correos y telecomunicaciones,

Convencido de la necesidad de mejorar los servicios de telecomunicaciones dentro de los países africanos y entre ellos,

Consciente de la vital función catalizadora del subsector de las telecomunicaciones en el establecimiento de la infraestructura imprescindible para promover la puesta en marcha de la Comunidad Económica Africana,

Consciente de la necesidad fundamental de establecer un mecanismo de coordinación eficaz en los planos regional y continental:

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre la Red PANAFTEL;
2. Expresa su reconocimiento al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Banco Africano de Desarrollo (BAfD), la Unión Internacional de Comunicaciones (UIT), la Unión Panafricana de Telecomunicaciones (F TU) y la Comisión Económica para Africa (CEPA), así como a los organismos internacionales y los donantes bilaterales, por la asistencia que han brindado a los Estados miembros en el establecimiento de su Red PANAFTEL;
3. Pide al Comité de Coordinación de la Red PANAFTEL que examine la Red a la luz de los cambios en la tecnología de telecomunicaciones;
4. Insta a las administraciones africanas encargadas de las telecomunicaciones a que:
  - i) Aumenten la eficacia y calidad operacional de los servicios que suministran mediante, entre otras cosas, la planificación del mantenimiento de su equipo y el establecimiento de estructuras de mantenimiento eficaces;
  - ii) Reestructuren sus administraciones a fin de que sean económicamente viables y eficaces en función de los costos;
  - iii) Establezcan los vínculos faltantes en la Red PANAFTEL con miras a facilitar la transmisión de las telecomunicaciones dentro de Africa;
  - iv) Desarrollen normas y especificaciones comunes a fin de facilitar la adquisición conjunta de equipo;
5. Exhorta a los Estados miembros a fomentar las condiciones que permitan el desarrollo de las telecomunicaciones mediante la formulación de políticas sectoriales adecuadas;
6. Invita asimismo a las comunidades económicas regionales a que intensifiquen sus esfuerzos para coordinar el establecimiento de la Red PANAFTEL, con el objeto de que se conviertan en el centro de coordinación de todas las actividades relacionadas con el desarrollo de las telecomunicaciones en sus respectivas regiones;
7. Pide al PNUD que siga asistiendo a los Estados miembros, a la PATU y a las organizaciones africanas e internacionales pertinentes en el establecimiento de la Red PANAFTEL;
8. Pide asimismo al Secretario General de la OUA que presente informes periódicos sobre la aplicación de la presente resolución.

CM/Res.1399 (LVI)

Resolución sobre el desarrollo industrial en Africa

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 56° período ordinario de sesiones, celebrado en Dakar (Senegal) del 22 al 28 de junio de 1992,

Habiendo examinando el informe del Secretario General sobre el desarrollo industrial en Africa (CM/1719 (LVI)), que contiene las deliberaciones de la décima reunión de la Conferencia de Ministros Africanos de Industria, celebrada en Dakar (Senegal) del 29 al 31 de julio de 1991, la elaboración y adopción del programa del Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para Africa y la evaluación de la cuarta Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUUDI),

Recordando su resolución CM/Res.1188 (XLIX), en que se pedía la proclamación del Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para Africa,

Reconociendo el papel fundamental de la industria en la tarea de contribuir a la integración económica y el desarrollo acelerado de Africa,

Consciente del papel de la ONUUDI en la prestación de asistencia a los esfuerzos de los países africanos por ejecutar el programa del Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para Africa:

1. Recomienda a la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno que en su 28° período ordinario de sesiones hagan suyos el programa del Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para Africa y la decisión adoptada por la cuarta Conferencia General de la ONUUDI sobre el programa para el Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para Africa, así como la decisión de la Conferencia de Ministros de la CEPA en que se pide a la Asamblea General de las Naciones Unidas que también haga suyo el programa del Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para Africa;
2. Exhorta a los países y las organizaciones africanos a que redoblen sus esfuerzos y asignen mayor prioridad al sector industrial en sus programas de inversión y cooperación técnica, a fin de lograr la ejecución del programa del Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para Africa;
3. Insta a la comunidad internacional y, en particular, a los países desarrollados y las instituciones multinacionales de financiación del desarrollo, al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y al Banco Africano de Desarrollo (BAFD) a que aumenten el apoyo que brindan a los países y las instituciones africanos a fin de ejecutar eficazmente el programa del Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para Africa;
4. Encomia la estrecha cooperación entre las secretarías de la OUA, la CEPA y la ONUUDI dentro del marco de su Comité Conjunto, en particular para brindar asistencia a los países y las organizaciones africanos en la ejecución de actividades industriales, y expresa su reconocimiento especial a la ONUUDI por aumentar la asistencia técnica que presta a los países africanos;

5. Expresa su pleno apoyo al ofrecimiento del Camerún de ser huésped del quinto período de sesiones de la Conferencia General de la ONUDI, que ha de celebrarse en Yaundé del 6 al 10 de diciembre de 1993;
6. Insta a todos los Estados miembros de la OUA y a las organizaciones africanas e internacionales pertinentes a que armonicen sus actividades de conformidad con los programas del Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para Africa y del Segundo Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa, con miras a asegurar un desarrollo coordinado de ambos sectores en apoyo a la integración económica de Africa;
7. Hace un llamamiento a la Asamblea General de las Naciones Unidas para que apruebe el programa en su cuadragésimo séptimo período de sesiones y proporcione a la Comisión Económica para Africa mayores recursos que le permitan apoyar con mayor eficacia los esfuerzos de los países y las organizaciones intergubernamentales de Africa encaminados a ejecutar el programa;
8. Exhorta al PNUD a que aumente la contribución financiera que brinda al programa de Directores de países de la ONUDI en Africa y pide al Director General de la ONUDI que aumente la representación de Africa en la secretaría de la ONUDI, en particular en la esfera de la adopción de decisiones de política;
9. Insta a la comunidad internacional, y en particular a los países desarrollados, a que siga colaborando con la ONUDI y le preste mayor apoyo a fin de permitirle hacer frente con mayor eficacia a las crecientes necesidades de los países en desarrollo;
10. Expresa su reconocimiento al Gobierno de Austria por su amable ofrecimiento de proporcionar gratuitamente a la OUA y sus Estados miembros locales de oficina en Viena, y exhorta a los Estados miembros a que examinen a fondo ese ofrecimiento.

CM/Res.1400 (LVI)

Resolución sobre el comercio

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 56° período ordinario de sesiones, celebrado en Dakar (Senegal) del 22 al 28 de junio de 1992,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el comercio, en particular las partes I y II, relativas a la reunión de los Ministros Africanos de Comercio, celebrada en Lusaka en septiembre de 1991, como preparativo del octavo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), y a la Conferencia misma celebrada en Cartagena de Indias (Colombia) en febrero de 1992,

Teniendo en cuenta los cambios institucionales fundamentales y la evolución de los métodos de trabajo de la UNCTAD,

Teniendo presente la complejidad y el carácter sumamente técnico de las cuestiones que se examinan en los períodos de sesiones de la UNCTAD,

Consciente de la necesidad de preparar cabal y continuamente los períodos de sesiones de la UNCTAD, en particular su Conferencia cuatrienal,

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre el comercio, en particular las partes I y II, relativas a los preparativos, las negociaciones y los resultados del octavo período de sesiones de la UNCTAD;
2. Pide al Comité Directivo Permanente que siga sirviendo de centro de coordinación de los preparativos de Africa para todas las negociaciones, tanto de la UNCTAD como internacionales;
3. Solicita a la secretaría conjunta de la OUA y la CEPA que fortalezca su estructura y colabore constantemente con las embajadas de los Estados miembros en Addis Abeba, en cooperación estrecha con el Grupo de Estados Africanos en Ginebra, en los distintos aspectos de las negociaciones internacionales, en particular los que son objeto de examen de los grupos de trabajo y los comités de la Junta de Comercio y Desarrollo de la UNCTAD;
4. Invita a los Estados miembros a que consideren la posibilidad de incluir expertos en comercio en sus delegaciones que asisten a las reuniones del Comité Directivo Permanente y también de fortalecer sus embajadas en Addis Abeba con la inclusión de expertos en economía y comercio;
5. Pide a la Secretaría General de la OUA que, dentro del marco del actual proceso de reestructuración de la Secretaría General, redoble sus esfuerzos por fortalecer sus recursos humanos con expertos en economía y comercio, tanto en la sede como en las oficinas regionales;
6. Pide además al Comité Directivo Permanente que examine la posición de Africa en las negociaciones internacionales a la luz de los cambios ocurridos en las condiciones internacionales, en la UNCTAD y en el Grupo de los 77;
7. Exhorta al Comité Directivo Permanente a que formule una estrategia general de negociación para Africa, teniendo en cuenta los resultados de sus deliberaciones a luz del párrafo 6 supra;
8. Invita al Grupo de Estados Africanos en Ginebra a que examine sus métodos de trabajo con miras a aumentar su eficacia y fortalecer la función de sus portavoces, de conformidad con el programa de trabajo de la Junta de Comercio y Desarrollo de la UNCTAD;
9. Invita a los Estados miembros a que fortalezcan su representación en Ginebra y sigan participando continuamente en todas las negociaciones comerciales internacionales.

CM/Res.1401 (LVI)

Resolución sobre la Sexta Feria Comercial Panafricana

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 56° período ordinario de sesiones, celebrado en Dakar (Senegal) del 22 al 28 de junio de 1992,

Habiendo examinando el informe del Secretario General sobre el comercio, en particular su parte III, relativa a los preparativos de la Sexta Feria Comercial Panafricana, que se prevé celebrar en Bulawayo (Zimbabwe) del 2 al 10 de septiembre de 1992,

Recordando su resolución CM/Res.351 (LIV), relativa a la Feria Comercial Panafricana, aprobada en Abuja (Nigeria) en mayo y junio de 1991, y la decisión adoptada por la Conferencia de Ministros Africanos de Comercio en su noveno período de sesiones, celebrado en Brazzaville (Congo), en la que se designó a Zimbabwe sede de la Sexta Feria Comercial Panafricana,

Recordando además la resolución CM/Res.127 (IX) del Consejo de Ministros, que institucionalizó la Feria Comercial Panafricana y el compromiso de los gobiernos de Africa de iniciar una campaña permanente titulada "Compre bienes africanos" en el marco de la Feria Comercial Panafricana, de conformidad con el Plan de Acción de Lagos,

Tomando nota con profundo reconocimiento de los esfuerzos desplegados hasta el momento por el Gobierno de Zimbabwe y los miembros del Comité Organizador para garantizar el éxito de la Sexta Feria Comercial Panafricana;

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre el comercio, en particular su parte III;
2. Reitera su profundo agradecimiento al Gobierno de Zimbabwe por haberse ofrecido a ser huésped de la Sexta Feria Comercial Africana;
3. Insta a todos los Estados miembros de la OUA a que participen activamente en la Sexta Feria Comercial Panafricana;
4. Insta además a todos los Estados miembros a que alienten a sus agentes económicos, tanto públicos como privados, para que participen en la Feria, con miras a obtener los mayores beneficios de las oportunidades comerciales que ésta ofrece;
5. Insta asimismo a los organismos que brindan cooperación, en particular a la ONUDI, el Centro de Comercio Internacional (CCCI) y la UNCTAD, a que intensifiquen sus esfuerzos y colaboren con la OUA en la organización de la Feria;
6. Pide al Secretario General que prepare un informe de evaluación de la Feria.

CM/Res.1402 (LVI)

Resolución sobre la Primera Feria Comercial Afroárabe

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 56° período ordinario de sesiones, celebrado en Dakar (Senegal) del 22 al 28 de junio de 1992,

Teniendo presentes la Declaración y el Programa de Acción aprobados por la Primera Conferencia Afroárabe en la Cumbre, celebrada en El Cairo, Egipto, del 7 al 9 de marzo de 1977,

Considerando la resolución CM/Res.1210 (L) de julio de 1989 sobre programas de cooperación afroárabe; la resolución CM/Res.1250 (LI) de febrero de 1990 y la resolución CM/Res.1306 (LII) de julio de 1991,

Decidido a promover la cooperación afroárabe en todas las esferas,

1. Toma nota de la declaración del Gobierno de Túnez sobre la organización de la Primera Feria Comercial Afroárabe, en Túnez, en 1993;
2. Expresa su reconocimiento al Gobierno de la República de Túnez por su voluntad de crear todas las condiciones necesarias para asegurar el éxito de este tan importante acontecimiento afroárabe;
3. Invita a todos los Estados miembros de la Organización de la Unidad Africana a participar masivamente en la Primera Feria Comercial Afroárabe;
4. Pide al Secretario General que, en colaboración con su contraparte de la Liga de los Estados Arabes adopte las medidas necesarias e informe debidamente a todas las partes interesadas para que contribuyan a la preparación y organización de la mencionada feria.

CM/Res.1403 (LVI)

Resolución sobre desastres en Africa

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 56° período ordinario de sesiones, celebrado en Dakar (Senegal) del 22 al 27 de junio de 1992,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la reunión regional de la Organización de la Unidad Africana sobre desastres en Africa (Doc.CM/1721 (LVI)), celebrada en Addis Abeba del 13 al 17 de abril de 1992,

Recordando su resolución CM/Res.1253 (LI) sobre desastres en Africa,

Recordando además la resolución 42/169 de las Naciones Unidas sobre el Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales,

Expresando su reconocimiento a la comunidad internacional por su asistencia a los países africanos afectados,

Hondamente preocupado por la amplitud de los desastres en Africa, incluyendo la sequía, el hambre, la invasión de langostas, las inundaciones, los ciclones y las guerras civiles que siguen teniendo importantes repercusiones en la situación social y económica de los países africanos,

1. Toma nota del Informe del Secretario General de la reunión regional de la OUA sobre desastres en Africa (Doc.CM/1721 (LVI)) y hace suyas las recomendaciones contenidas en éste;

2. Recomienda a los Estados miembros que:

- i) Apliquen las recomendaciones pertinentes que figuran en el documento CM/1721 (LVI);
- ii) Actúen sobre las causas fundamentales de la actual crisis de refugiados en Africa con miras a evitar este desastre provocado por el hombre;
- iii) Presenten informes al Secretario General de la Organización de la Unidad Africana sobre las actividades emprendidas y los logros obtenidos;
- iv) Presten asistencia a los países afectados, en la medida de lo posible;

3. Solicita al Secretario General de la Organización de la Unidad Africana que:

- i) Reúna un grupo especial de trabajo sobre la sequía y el hambre para la subregión del Africa meridional en el curso de 1992, en colaboración con el PNUD/Departamento de Asuntos Humanitarios y la UNDRD/SADCC;
- ii) Aplique las recomendaciones pertinentes contenidas en el documento CM/1721 (LVI);
- iii) Supervise la aplicación de la presente resolución;
- iv) Presente al Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, en su 58- período ordinario de sesiones, un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución;

4. Insta al sistema de las Naciones Unidas, los donantes, las organizaciones no gubernamentales y otras instituciones pertinentes a que:

- i) Aseguren la aplicación de la recomendación sobre el establecimiento de un centro multidisciplinario sobre desastres en Africa, con sede en el Sudán, y que procuren obtener los recursos necesarios para ese centro;

- ii) Coordinen las actividades entre sí y con la Secretaría General de la Organización de la Unidad Africana, para paliar los desastres en Africa;
- iii) Sigam brindando asistencia eficaz a los países africanos en materia de gestión en casos de desastres.

CM/Res.1404 (LVI)

Resolución sobre el Fondo Especial de Asistencia para la Sequía y el Hambre en Africa

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 56° período ordinario de sesiones, celebrado en Dakar (Senegal) del 22 al 28 de junio de 1992,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre las actividades y operaciones del Fondo Especial de Asistencia para la Sequía y el Hambre en Africa que figura en el documento CM/Res. 1725 ((LVI),

Recordando las disposiciones de sus resoluciones CM/Res.1315 (LIII) y CM/Res. 1336 (LIV) sobre el Fondo Especial,

Hondamente preocupado por la magnitud de la persistente sequía en Africa y sus repercusiones en el desarrollo económico y social de los Estados miembros,

Recordando además los propósitos y objetivos del Fondo Especial, como instrumento de solidaridad y cooperación activas, y como expresión de la disposición y determinación de Africa para combatir la sequía y el hambre,

Hondamente preocupado por la situación financiera del Fondo debido al gradual agotamiento de sus recursos y a la falta de nuevas contribuciones,

1. Toma nota del informe del Secretario General que figura en el documento CM/1725 (LVI),
2. Aprueba las recomendaciones siguientes sobre la campaña para movilizar recursos financieros adicionales adoptadas en el 14° período ordinario de sesiones del Comité de Políticas del Fondo:
  - a) - Identificar grupos escogidos en Africa: Federación de Consultores Africanos, Asociación Internacional para la Financiación del Desarrollo; mujeres contratistas; público africano en general;
  - Organizaciones internacionales de financiación, organizaciones no gubernamentales y asociaciones de empleadores;
  - Público del extranjero;
- b) Organizar encuentros deportivos y actividades culturales dentro y fuera de Africa;

- c) - Organizar encuentros deportivos en ocasión del día de la Organización de la Unidad Africana, cuyo producto se ingresaría en la cuenta del Fondo Especial;
- Consultas entre la OUA y la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana;
- d) Recordar a los secretarios ejecutivos de la Organización de la Unidad Africana que prosigan la campaña de sensibilización y movilización de los recursos financieros;
- e) Solicitar al Secretario General que lleve a cabo una enérgica campaña de sensibilización en las reuniones del Consejo de Ministros y la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno;
- f) Seguir haciendo lo necesario para recaudar los fondos prometidos por los Estados miembros;
- g) Instar a los Estados miembros a que presenten informes sobre la ejecución de los proyectos financiados por el Fondo.
3. Insta al Secretario General a que aproveche sus visitas al extranjero para sensibilizar aún más a la opinión pública internacional y a los gobiernos de los Estados miembros respecto de la grave situación de sequía en África y la necesidad urgente de contar con nuevas contribuciones para el Fondo Especial;
4. Expresa su agradecimiento a la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana (ONURS) por su participación activa en la campaña de movilización de recursos conforme al acuerdo concertado entre esa Oficina y la Organización de la Unidad Africana;
5. Reitera su llamamiento a todos los Estados miembros para que contribuyan voluntariamente al Fondo y a los Estados que han hecho promesas de contribuciones para que cumplan sus compromisos;
6. Formula una vez más un llamamiento a la comunidad internacional, a los gobiernos, a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, a los empresarios y a los hombres de negocios para que aporten una generosa contribución al Fondo Especial;
7. Pide al Secretario General de la Organización de la Unidad Africana que presente al Consejo un informe sobre la aplicación de esta resolución y sobre la situación del Fondo Especial de Asistencia de Emergencia.

Resolución sobre la situación creada por la sequía en  
el Africa meridional

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 56° período ordinario de sesiones, celebrado en Dakar (Senegal) del 22 al 28 de junio de 1992,

Recordando el comunicado del octavo período ordinario de sesiones del Comité Especial de la Organización de la Unidad Africana sobre el Africa meridional, celebrado en Arusha, República Unida de Tanzania, el 28 de abril de 1992, en el cual, entre otras cosas, se expresaba profunda preocupación por la devastadora sequía que afectaba a la región del Africa meridional,

Tomando nota con reconocimiento de los resultados positivos de la Conferencia sobre la situación de emergencia creada por la sequía en el Africa meridional, convocada conjuntamente por la Conferencia de Coordinación del Desarrollo del Africa Meridional y las Naciones Unidas, que se celebró en Ginebra, el 1° y el 2 de junio de 1992;

1. Encomia a los países de la región por los esfuerzos cooperativos que han realizado a través de la Conferencia de Coordinación y las Naciones Unidas para movilizar la asistencia internacional encaminada a evitar los efectos devastadores de la sequía en la región;
2. Expresa su reconocimiento por la respuesta positiva y las promesas de contribuciones de la comunidad internacional en la conferencia sobre la situación de emergencia por sequía en el Africa meridional;
3. Apela a la solidaridad y el apoyo africanos para que los países del Africa meridional puedan evitar la catástrofe de la sequía y el hambre;
4. Reitera su llamamiento a la comunidad internacional para que preste a los países del Africa meridional toda asistencia posible de manera de ayudar a sus economías a recuperarse de los efectos de la actual sequía;
5. Pide al Secretario General que siga de cerca la situación y presente un informe al Consejo en su 57° período ordinario de sesiones.

CM/Res.1406 (LVI)

Resolución sobre la cooperación entre la Organización  
de la Unidad Africana y las Naciones Unidas

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 56° período ordinario de sesiones, celebrado en Dakar (Senegal) del 22 al 28 de junio de 1992,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de la Organización de la Unidad Africana sobre la cooperación entre la OUA y las Naciones Unidas,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana y, en particular, la resolución CM/Res.1282 (LII),

Recordando además la resolución 45/13 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 7 de noviembre de 1990, en la cual, entre otras cosas, se pidió que se aumentara el apoyo que prestaban las Naciones Unidas y sus órganos competentes a la Organización de la Unidad Africana, para establecer una comunidad económica africana,

Recordando asimismo la resolución 46/20 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre cooperación y, teniendo presente el acuerdo de cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana, de 9 de octubre de 1990,

Consciente de la importancia de estrechar aún más la cooperación entre las organizaciones de todo el sistema de las Naciones Unidas con la Organización de la Unidad Africana y sus organismos especializados en todos los campos, en particular en las esferas socioeconómica, política, científica y cultural,

Consciente de que la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana habrá de afianzar el cumplimiento de los objetivos de las Cartas de ambas Organizaciones, intensificando de ese modo la cooperación internacional,

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre la cooperación entre la OUA y las Naciones Unidas (Doc.CM/1726 (LVI)) e insta a las Naciones Unidas y sus órganos competentes a seguir cooperando con la OUA en la aplicación de las recomendaciones pertinentes contenidas en el informe;
2. Expresa su reconocimiento al Secretario General de las Naciones Unidas, al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a los jefes ejecutivos de los organismos especializados de las Naciones Unidas por su continuo apoyo a la Organización de la Unidad Africana, sobre todo en el establecimiento de la Comunidad Económica Africana, así como en la labor en marcha sobre los estudios y protocolos respectivos;
3. Solicita expresamente al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que preste asistencia a la OUA para fortalecer las comunidades económicas regionales existentes y racionalizar las organizaciones intergubernamentales africanas de conformidad con las disposiciones del Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Africana;
4. Insta a los organismos de las Naciones Unidas y demás organizaciones internacionales cuyas actividades guardan relación con la promoción de la integración y cooperación regionales en Africa a que trabajen en estrecha relación con la OUA a fin de evitar programas paralelos que pudieran llevar a la duplicación de actividades o a la disipación de los escasos recursos;
5. Pide a los organismos del sistema de las Naciones Unidas que tienen programas en Africa que incluyan en ellos, en los planos nacional y regional, actividades encaminadas a aumentar la cooperación regional en sus esferas

respectivas y que promuevan los objetivos del Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Africana, a través de programas de popularización y publicidad en los planos nacional y regional;

6. Pide además al Secretario General de las Naciones Unidas que haga participar a la OUA en el seguimiento, supervisión y ejecución del nuevo programa de las Naciones Unidas para el desarrollo de Africa, de conformidad con las disposiciones de la resolución 46/20 de la Asamblea General de las Naciones Unidas;

7. Pide a los grupos africanos de Nueva York, Ginebra, Viena, París y Bruselas que, en los consejos de administración del sistema de las Naciones Unidas y en la CEE, den su apoyo a programas y proyectos que promuevan una más estrecha cooperación entre países africanos dentro del contexto de la Comunidad Económica Africana y en otras esferas socioeconómicas y políticas;

8. Insta a los organismos de las Naciones Unidas a que procuren coordinar sus programas regionales en Africa con objeto de vincularlos entre sí y velar por que sean congruentes con los de la Comunidad Económica Africana y las comunidades económicas regionales;

9. Encomia a los Secretarios Generales de las Naciones Unidas y de la Organización de la Unidad Africana, así como a los jefes ejecutivos de los organismos de las Naciones Unidas por su decisión de fortalecer la cooperación internacional y les pide que continúen haciéndolo en todas las esferas y, en especial, por lo que se refiere a la movilización de recursos necesarios para que la OUA pueda encarar los principales problemas políticos y económicos con que se enfrenta el continente a ...ano;

10. Pide al Secretario General de la Organización de la Unidad Africana que presente al Consejo de Ministros de la OUA informes anuales sobre la cooperación entre la OUA y las Naciones Unidas.

CM/Res.1407 (LVI)

Resolución sobre el establecimiento en Niamey (Níger)  
de un instituto africano de educación complementaria  
de adultos

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 56° período ordinario de sesiones, celebrado en Dakar (Senegal) del 22 al 28 de junio de 1992,

Recordando sus resoluciones CM/Res.800 (XXXV), CM/Res.1294 (LI) y CM/Res. 1295 (LII) sobre la educación complementaria de adultos,

Recordando también los objetivos consagrados en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Africana en relación con el desarrollo de los recursos humanos,

Recordando asimismo la resolución CM/Res.1359 (LIV) por la cual se aprobaba el establecimiento en Niamey (Niger) de un centro experimental de educación y capacitación de adultos,

Recordando igualmente que este centro autónomo dependerá de la Asociación Africana para la Educación y Capacitación de Adultos (AALAE),

Habiendo examinado el informe del Secretario General de la OUA (Doc.CM/1727 (LVI) sobre la aplicación de la resolución CM/Res. 1359 (LIV):

1. Encomia a la AALAE por las iniciativas tomadas para ejecutar el proyecto consistentes en la organización de dos reuniones de expertos en Nakuru (Kenya) del 21 al 25 de octubre de 1991, y en Bauchi (Nigeria), del 26 de abril al 4 de mayo de 1992 respectivamente, a fin de examinar, los planes y programas de estudios del Instituto;

2. Toma nota del informe del Secretario General y de la cronología a la que se ajustará la ejecución del proyecto y que permitirá iniciar las actividades del Instituto Africano de Educación Complementaria de Adultos (IAECA);

3. Exhorta a los Estados Miembros a facilitar al Secretario General la asistencia logística y financiera necesaria para la rápida ejecución del proyecto.

CM/Res.1408 (LVI)

Resolución sobre la conferencia internacional sobre  
asistencia a los niños africanos

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 56° período ordinario de sesiones, celebrado en Dakar (Senegal) del 22 al 28 de junio de 1992,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución CM/Res.1360 (LIV) relativa a la celebración del Decenio para la supervivencia, la protección y el desarrollo de los niños en Africa,

Teniendo en cuenta las medidas prácticas adoptadas por cada Estado Miembro para velar por el bienestar de la infancia,

Recordando los objetivos de la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño,

Consciente de las repercusiones que puede tener la situación económica y social del continente sobre la satisfacción de las necesidades del niño,

Consciente también de la necesidad de mantener y consolidar los resultados obtenidos en el marco de los programas de inmunización, sanidad y educación para todos,

Alentado por las actividades realizadas por los Estados Miembros en favor de la infancia según consta en los informes sobre la celebración el 16 de junio de 1991 del Día del Niño Africano,

Preocupado por el tráfico, secuestro y maltrato de niños:

1. Toma nota del informe del Secretario General y de las recomendaciones que contiene;
2. Aclama las medidas adoptadas ya por el Secretario General en colaboración con el UNICEF para la celebración de la Conferencia internacional sobre la asistencia a los niños africanos, en Dakar (Senegal) del 25 al 27 de noviembre de 1992;
3. Destaca la importancia de los Programas Nacionales de Acción (PNA) y pide a los Estados Miembros que todavía no lo hayan hecho que los finalicen a tiempo para la Conferencia;
4. Insta a cada Estado Miembro a participar en la Conferencia de Dakar y colaborar activamente para que resulte un éxito;
5. Insta a los Estados Miembros que todavía no lo hayan hecho a que firmen y ratifiquen la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño;
6. Expresa su profunda gratitud al Gobierno del Senegal por ofrecerse como sede de esa Conferencia;
7. Encomienda al Secretario General de la OUA que haga todo lo posible por despertar una mayor conciencia del grave problema que supone el tráfico, secuestro y maltrato de niños y de la necesidad de hallarle solución;
8. Exhorta al Secretario General de la OUA a que, en colaboración con el Director Ejecutivo del UNICEF y con las organizaciones internacionales interesadas, prosiga la labor encaminada a la preparación y celebración efectiva de esa Conferencia.

CM/Res.1409 (LVI)

Resolución sobre los resultados de la Conferencia de  
Río de Janeiro (CNUMAD)

El Consejo de Ministro de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 56° período ordinario de sesiones, celebrado en Dakar (Senegal) del 22 al 28 de junio de 1992,

Recordando la resolución 44/228 de la Asamblea General de las Naciones Unidas por la que se convocaba la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (CNUMAD),

Recordando también la resolución de la segunda Reunión Preparatoria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en Abidján del 11 al 14 de noviembre de 1991, relativa a la Posición Común Africana sobre el medio ambiente y el desarrollo,

Recordando asimismo la resolución CM/Res.1361 (LIV) adoptada en el 54° período ordinario de sesiones del Consejo de Ministros de la OUA celebrado en Abuja (Nigeria), del 27 de mayo al 1° de junio de 1991, en relación con la preparación de Africa par la CNUMAD,

Recordando igualmente el compromiso de Bamako sobre el medio ambiente y el desarrollo sostenido adoptado por la Conferencia Panafricana de Coordinación de la Organización de la Unidad Africana sobre Medio Ambiente y Desarrollo sostenido en Africa, celebrada en Bamako (Malí), del 23 al 30 de enero de 1991,

Considerando las principales conclusiones y recomendaciones de la CNUMAD, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) del 3 al 14 de junio de 1992,

Consciente de la importancia de las decisiones adoptadas en Río de Janeiro, en particular de las relativas al Programa 21, y de la necesidad de aplicarlas de inmediato en el ámbito mundial, así como a nivel regional y nacional,

Consciente también de los diversos mecanismos propuestos por la CNUMAD para la ejecución del Programa 21, especialmente la Asociación Internacional de Fomento (CAIF), la Asistencia Oficial para el Desarrollo (AOD), el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) y los Bancos regionales:

1. Toma nota con satisfacción del informe del Secretario General sobre los resultados de la CNUMAD;
2. Invita a todos los Estados Miembros a emprender todas las reformas estructurales necesarias a nivel nacional con el fin de facilitar el seguimiento y coordinación del cumplimiento de las recomendaciones de la Conferencia de Río de Janeiro, especialmente del Programa 21;
3. Invita al Secretario General de la Organización de la Unidad Africana, en colaboración con otras organizaciones interesadas, a adoptar todas las medidas necesarias para organizar en la región africana el seguimiento y coordinación del cumplimiento de la Declaración de Río, la ejecución del Programa 21 y la aplicación de las diversas convenciones ya firmadas o que se vayan a firmar;
4. Pide también al Secretario General de la OUA, en colaboración con el Director de la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana (ONURS), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y cualquier otra institución del sistema de las Naciones Unidas interesada, que preste pleno apoyo al Grupo Africano y que respalde el mecanismo de la Asamblea General de las Naciones Unidas para la negociación y aprobación de una convención internacional de lucha contra la desertificación;
5. Pide al Secretario General de la OUA que entable las consultas necesarias con las instituciones pertinentes de las Naciones Unidas (PNUD,

PNUMA, ONURS), las instituciones financieras internacionales, los bancos regionales (BAFD) y los países donantes a fin de lograr la movilización de los recursos necesarios para la ejecución del Programa 21 a nivel nacional y regional;

6. Exhorta a la comunidad internacional a manifestar su interés en las cuestiones que preocupan prioritariamente a Africa y su solidaridad mediante la aportación de los recursos necesarios;

7. Expresa su gratitud a todas las organizaciones de la secretaría conjunta (CEA, OUA, Bafd, ONURS, PNUD, PNUMA y secretaría de la CNUMAD) por la labor que han desplegado en apoyo de los Estados africanos durante el proceso de preparación y las negociaciones de la CNUMAD y les pide que prosigan esa labor en las fases de seguimiento y cumplimiento de las recomendaciones de Río y en las fases del Programa 21, así como las actividades relativas al cumplimiento de las diversas convenciones aprobadas.

CM/Res.1410 (LVI)

Resolución sobre los procedimientos del 15° período ordinario de sesiones de la Comisión Laboral de la OUA

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 56° período ordinario de sesiones, celebrado en Dakar (Senegal) del 22 al 28 de junio de 1992,

Recordando la anterior resolución LC/Res.163 (XIV) aprobada en el 14° período ordinario de sesiones de la Comisión Laboral de la OUA, por la que se recomendaba la transformación de la Comisión en un órgano tripartito,

Habiendo considerado el informe del Secretario General sobre las deliberaciones del 15° período ordinario de sesiones de la Comisión Laboral de la OUA (Doc.CM/1731 (LVI),

Consciente de la importancia del carácter tripartito del órgano y del papel que puede desempeñar en el logro del desarrollo socioeconómico equilibrado, la paz industrial y la democracia en Africa,

Consciente también de la contribución que pueden aportar las organizaciones internacionales a la Comisión Laboral de la OUA:

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre los debates del 15° período ordinario de sesiones de la Comisión Laboral de la OUA;

2. Aprueba el Reglamento por el que la Comisión Laboral se transforma en un órgano tripartito de la OUA;

3. Invita a los Estados Miembros a respetar el principio del carácter tripartito del órgano a la hora de designar a sus delegaciones ante la Comisión Laboral de la OUA y en las reuniones conexas, así como ante la Conferencia Internacional del Trabajo y las reuniones conexas de la OIT;

4. Hace un llamamiento a las organizaciones internacionales, intergubernamentales y no gubernamentales, especialmente a las que se ocupan de las ciencias humanas y de los asuntos culturales para que participen plenamente en las actividades de la Comisión Laboral de la OUA en su nueva forma y con su nueva orientación.

CM/Res.1411 (LVI)

Resolución sobre el plan de acción de Dakar para la promoción de las industrias culturales: factores de desarrollo en Africa

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 56° período ordinario de sesiones, celebrado en Dakar (Senegal) del 22 al 28 de junio de 1992,

Recordando la resolución CM/Res. 1120 (XLVI) adoptada en el 46° período ordinario de sesiones del Consejo de Ministros, celebrado en Addis Abeba (Etiopía), en julio de 1987, relativa a la organización de una serie de seminarios regionales sobre las industrias culturales en Africa,

Considerando las conclusiones y recomendaciones de los seminarios regionales organizados sucesivamente en Conakry (Guinea), en octubre de 1985, Harare (Zimbabwe), en febrero de 1988, Antananarivo (Madagascar), en noviembre de 1989, Nairobi (Kenya), en noviembre de 1990, así como los informes sobre la marcha de los trabajos aprobados en los períodos de sesiones de la Conferencia de Ministros Africanos de Cultura,

Considerando también las conclusiones y recomendaciones de la Reunión de expertos celebrada en Nairobi (Kenya) en enero de 1992,

Convencido de que las industrias culturales fomentan el desarrollo económico y cultural y la integración africana,

Guiado por los principios del Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Africana, aprobado por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno celebrada en Abuja (Nigeria) en junio de 1991:

1. Toma nota del informe de los expertos;
2. Aprueba el Plan de Acción para la promoción de las industrias culturales denominado Plan de Acción de Dakar (Doc. CM/1732 (LVI) Rev.1);
3. Recomienda que la UNESCO incorpore el Plan de Acción de Dakar al Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural (1988-1997);
4. Expresa su gratitud a los países que han acogido los seminarios regionales, es decir, Guinea, Zimbabwe, Madagascar y Kenya, así como a la UNESCO y a otras organizaciones internacionales, a saber, ONUDI, OMPI, PNUD y CEE/ACP, que contribuyeron a la organización y éxito de los seminarios;

5. Pide al Secretario General que adopte todas las medidas necesarias para asegurar la ejecución del Plan de Acción de Dakar.

CM/Res.1412 (LVI) Rev.1

Resolución sobre la aplicación de biotecnologías

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 56° período ordinario de sesiones, celebrado en Dakar (Senegal) del 22 al 28 de junio de 1992,

Convencido de que una política de investigación científica adaptada a las principales necesidades y problemas de Africa contribuiría a reducir la dependencia de los Estados Miembros respecto del mundo exterior y promovería su capacidad individual y colectiva para valerse de medios propios,

Consciente de la importancia de las tecnologías modernas, tan promisorias para el desarrollo futuro de los Estados Miembros,

Consciente también de las posibilidades que ofrecen las biotecnologías, en particular en la esfera de la autosuficiencia alimentaria, la salud, la protección del medio ambiente y la conservación de los recursos naturales,

Consciente además de las dificultades que entraña su selección, transferencia y adaptación,

Recordando el compromiso contraído en el Congreso de Brazzaville de 1985 por los científicos de Africa reunidos en el marco de la Unión Panafricana de Ciencia y Tecnología, de trabajar activamente para contribuir al renacimiento científico del continente,

Recordando además

a) Las conclusiones del Simposio Panafricano sobre Ciencia y Tecnología, celebrado en Argelia del 3 al 5 de febrero de 1992 tras la reunión que tuvo lugar en Abidjan (en noviembre de 1991), como parte de los preparativos para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (CNUMAD), y dio origen al Organismo africano de la biotecnología;

b) Las conclusiones incluidas en el informe UNESCO/ROSTA sobre la biotecnología en Africa así como los estudios realizados por la secretaría de la CNUMAD;

Decidiendo, en el espíritu del Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Africana, a tomar todas las medidas necesarias para que los Estados Miembros puedan elaborar y ejecutar programas conjuntos de investigación científica y desarrollo tecnológico:

1. Toma nota del informe CM/1733 (LVI) del Secretario General de la OUA sobre la aplicación de las biotecnologías en Africa;

2. Expresa su satisfacción por el hecho de que la Unión Panafricana de Ciencia y Tecnología (PUST) haya incluido en su Programa de Actividades la celebración en 1993 de un seminario regional sobre la elaboración y ejecución de estrategias biotecnológicas en Africa;
3. Insta a los Estados miembros a que participen activamente en este seminario;
4. Expresa su satisfacción por el establecimiento del Organismo Africano de Biotecnología como instrumento especial para promover la cooperación africana en la esfera de la biotecnología e insta a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que se adhieran a este Organismo;
5. Exhorta a las instituciones y organismos internacionales del sistema de las Naciones Unidas a que colaboren en la organización de este seminario y en la ejecución de los programas del Organismo Africano de Biotecnología.

CM/Res.1413 (LVI)

Resolución sobre la situación de los migrantes en Africa

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 56° período ordinario de sesiones, celebrado en Dakar (Senegal) del 22 al 28 de junio de 1992,

Recordando los objetivos de la Carta de la Organización de la Unidad Africana según la cual los Jefes de Estado y de Gobierno están "guiados por el deseo común de fomentar la comprensión entre nuestros pueblos y la cooperación entre nuestros Estados para colmar sus aspiraciones de consolidación de su hermandad y solidaridad dentro de un marco de unidad que trascienda las discrepancias étnicas y nacionales",

Reafirmando su adhesión a los principios del derecho internacional y a los de buena vecindad que constituyen las bases de su solidaridad,

Observando que como resultado de las dificultades económicas y de otra índole se está produciendo un fenómeno migratorio de grandes proporciones de sus respectivos pueblos a través de las fronteras,

Preocupado por la magnitud de este fenómeno y las secuelas sociales que pudiese entrañar tanto para los países de origen como para los países de residencia de las personas de que se trate,

Preocupado además por la situación vulnerable y precaria de esta población migratoria y la de sus familiares debido, sobre todo, a la distancia que los separa de sus países de origen:

1. Reitera su decisión de no escatimar esfuerzos en la promoción de los derechos y libertades de todos los pueblos africanos consagrados en la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos;

2. Exhorta a todos los Estados a que cooperen y den muestras de solidaridad con miras a proteger a los migrantes y sus bienes y a sus familiares;
3. Insta, por una parte, a los países de origen y, por la otra, a los países receptores y a los países de residencia o destino, a que emprendan una amplia labor de cooperación y consultas con miras a resolver los problemas que surjan en este sentido;
4. Alienta al Secretario General en su labor encaminada a elaborar un Protocolo sobre la libertad de movimiento y el derecho de residencia y asentamiento de las personas en el marco de la aplicación del Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Africana;
5. Pide al Secretario General que presente un informe al siguiente período de sesiones sobre la situación de la población migratoria en Africa, conjuntamente con recomendaciones sobre la forma más apropiada de resolver este problema, en colaboración con los Estados Miembros.

CM/Res.1414 (LVI)

Resolución sobre el fortalecimiento de las relaciones  
y la cooperación entre el Centro Africano de Estudios  
Monetarios y la OUA

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 56° período ordinario de sesiones, celebrado en Dakar (Senegal) del 22 al 28 de junio de 1992,

Recordando la decisión de la primera reunión de Directores de los Bancos Centrales de Africa celebrada en febrero de 1966 con los auspicios de la Comisión Económica para Africa (CEPA), en la que los Directores acordaron, entre otras cosas, que se estableciera un Centro Africano de Estudios Monetarios,

Consciente de que desde su establecimiento en agosto de 1975 el Centro Africano de Estudios Monetario (CAEM) ha mantenido estrechas relaciones de trabajo con la OUA, en particular, sobre cuestiones monetarias y aspectos financieros conexos,

Consciente de la existencia de la secretaría conjunta de la OUA, la CEPA, el Banco Africano de Desarrollo (BAfD) y el CAEM sobre cuestiones monetarias y asuntos financieros conexos, incluido, en particular, el Fondo Monetario Africano,

Recordando además la Declaración AHG/Decl.3 (XXIII) de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno sobre la deuda externa de Africa y la resolución AHG/Res.175(XXIV) relativa a la Conferencia Internacional sobre la Deuda Externa de Africa, en la que, entre otras cosas, pidió a la secretaría conjunta de la OUA, la CEPA, el BAfD y el CAEM que realizara actividades concretas en relación con la crisis de la deuda externa de Africa,

Observando que el éxito del tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno, el Seminario Internacional de El Cairo y los períodos de sesiones del Comité Directivo Permanente, el Grupo de Contacto y la Conferencia de Ministros de Finanzas Africanos se debió fundamentalmente a la estrecha colaboración y apoyo técnico brindados por la secretaría conjunta de la OUA, la CEPA, el BAfD y el CAEM,

Consciente de las disposiciones del artículo 44 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Africana relativas al fomento de la cooperación monetaria y financiera panafricana y del artículo 89 sobre las relaciones entre la Comunidad y las organizaciones continentales africanas,

Reconociendo la especial competencia de la CAEM en la esfera monetaria y financiera y el papel fundamental que debería desempeñar en la labor del Comité de Asuntos Monetarios y Financieros de la Comunidad Económica Africana y en la elaboración de los protocolos pertinentes sobre dicho tema y convencido de la necesidad de aprovechar eficazmente al Centro para este fin,

Consciente de la necesidad de fortalecer el papel y la eficacia de la CAEM como autoridad continental en materia de transacciones monetarias y finanzas,

Destacando la decisión del Consejo de Administración del CAEM, adoptada en Dakar, Senegal el 10 de abril de 1992, de que la OUA diera mayor relevancia al Centro en vista del importante papel que estaba desempeñando:

1. Pide al Secretario General que examine las modalidades y consecuencias del fortalecimiento de las relaciones y la cooperación entre el CAEM y la OUA y que presente un informe con sus recomendaciones al Consejo en su 57° período ordinario de sesiones;
2. Pide además al Secretario General que, al elaborar su informe, consulte con la Asociación de Bancos Centrales de Africa y el Consejo de Administración del CAEM, así como con el Centro.

CM/Res.1415 (LVI)

Resolución sobre el nuevo programa de las Naciones Unidas para el desarrollo de Africa en el decenio de 1990

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 56° período ordinario de sesiones, celebrado en Dakar (Senegal) del 22 al 28 de junio de 1992,

Recordando sus anteriores resoluciones sobre la crítica situación económica de Africa;

Teniendo en cuenta que en diciembre de 1991 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó, en su cuadragésimo sexto período de sesiones, el nuevo Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo de Africa en el decenio de 1990, así como la importancia de las responsabilidades y compromisos de Africa y la comunidad internacional que figuran en el nuevo Programa;

Considerando que el nuevo Programa denota confianza en que Africa y los pueblos africanos podrán construir su propio futuro así como en que la comunidad internacional prestará a este Programa su "apoyo total y tangible a los esfuerzos realizados por Africa":

1. Acoge con agrado la aprobación unánime por la Asamblea General de las Naciones Unidas del nuevo Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo de Africa en el decenio de 1990;
2. Reafirma la decisión de los países africanos de cumplir plenamente las responsabilidades y compromisos contenidos en el nuevo Programa, en particular la transformación de la estructura de sus economías para lograr el crecimiento y el desarrollo sostenidos y sostenibles, la promoción de la cooperación y la integración económicas a nivel regional y subregional, la intensificación del proceso de democratización, la creación de un clima propicio para atraer inversiones nacionales y extranjeras y la protección del medio ambiente;
3. Exhorta a la comunidad internacional a que cumpla cabalmente las responsabilidades y compromisos que figuran en el nuevo Programa, en particular: ayudar a Africa en sus esfuerzos por lograr un crecimiento acelerado y un desarrollo centrado en el ser humano sobre una base sostenida y sostenible; abordar el problema de la deuda externa de Africa, que representa una grave amenaza para la recuperación del continente y sus perspectivas de desarrollo a largo plazo; aportar corrientes de recursos suficientes a Africa para ayudarla a alcanzar una tasa de crecimiento anual de por lo menos un 6% para lo cual se necesita un mínimo de 30.000 millones de dólares de los EE.UU. en asistencia oficial para el desarrollo neto en 1992; procurar que se alcancen los objetivos de destinar un 0,7% del producto nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo; facilitar un mayor acceso al mercado a los expertos de Africa mediante una considerable reducción de las barreras comerciales o su eliminación y movilizar recursos adicionales para ayudar a la diversificación de la economía de Africa;
4. Exhorta al Grupo Africano ante las Naciones Unidas en Nueva York a que supervise la ejecución eficaz del nuevo Programa mediante todos los mecanismos previstos, en particular el examen de la Asamblea General (1993); la serie de sesiones de alto nivel del Consejo Económico y Social (1995), el examen de mediano plazo (1996), la serie de sesiones de alto nivel del Consejo Económico y Social (1998), y el examen final por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas (2000);
5. Alienta la estrecha cooperación que existe entre la OUA, la CEPA y la Oficina del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para Africa en lo tocante a la supervisión y vigilancia de la ejecución del nuevo Programa;
6. Pide al Secretario General que le presente un informe en su reunión anual sobre los progresos alcanzados en la ejecución del Programa.

CM/Res.1416 (LVI)

Resolución sobre el Programa Especial del Fondo Internacional  
de Desarrollo Agrícola para la región del Africa subsahariana -  
segunda fase

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 56° período ordinario de sesiones, celebrado en Dakar, Senegal, del 22 al 28 de junio de 1992.

Recordando sus resoluciones CM/Res.1119 (XLVI) y CM/Res.1322 (LIII) sobre el Programa Especial del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), incluido el logro del objetivo de movilizar 300 millones de dólares de los EE.UU. para la primera fase del Programa,

Recordando también la resolución 67/XIV del Consejo de Administración del FIDA sobre el establecimiento de una segunda fase del Programa Especial y su decisión, entre otras cosas, de:

"tomar nota del llamamiento hecho por los miembros africanos de que se hiciera todo lo posible por alcanzar el objetivo de 300 millones de dólares de los EE.UU. para la segunda fase del Programa Especial;

exhortar a todos los Miembros que estuviesen en condiciones de hacerlo a que aportaran una generosa contribución voluntaria a los Recursos Especiales para Africa para la segunda fase del Programa Especial trienal, teniendo en cuenta el nivel de recursos obtenidos para la primera fase y su satisfactoria ejecución;"

Observando además los avances realizados en las actividades preparatorias para el inicio de la segunda fase del Programa Especial, incluida la creación de un conjunto de proyectos que se encuentran en una fase avanzada de preparación,

Expresando su profundo reconocimiento por las promesas de contribuciones de algunos Estados miembros industrializados y en desarrollo a la segunda fase del Programa Especial:

1. Exhorta a la comunidad internacional de donantes a que brinde una generosa contribución a la segunda fase del Programa Especial;

2. Exhorta también a los donantes que generosamente han hecho promesas firmes para la segunda fase del Programa Especial a que depositen sus instrumentos de contribución para poder dar inicio a la segunda fase del Programa Especial lo antes posible, en 1992.

CM/Res.1417 (LVI)

Resolución sobre SAFGRAD

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 56° período ordinario de sesiones, celebrado en Dakar (Senegal) del 22 al 28 de junio de 1992,

Considerando las disposiciones del Plan de Acción de Lagos, y especialmente el Capítulo I dedicado a Alimentación y Agricultura,

Convencido de que el mejoramiento cualitativo y cuantitativo de los cultivos alimentarios es fundamental para garantizar la autonomía alimentaria del continente,

Considerando que el establecimiento y proliferación de redes de investigación en Africa suele conducir a la pérdida de los exiguos recursos financieros y humanos, y también a la duplicación,

Tomando nota de las nuevas medidas adoptadas por el Banco Mundial y otros organismos de las Naciones Unidas con miras a promover y fortalecer la investigación agropecuaria en Africa,

Remitiéndose al informe sobre el proyecto SAFGRAD de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos, Financieros y de Presupuesto reunida en su 55° período ordinario de sesiones,

Habiendo escuchado y examinado el informe presentado por Burkina Faso sobre la situación del proyecto SAFGRAD:

1. Toma nota con satisfacción del informe presentado por Burkina Faso;
2. Expresa su gratitud a todos los donantes e instituciones internacionales por su apoyo al proyecto SAFGRAD;
3. Pide al Secretario General que proporcione la necesaria asistencia financiera para el funcionamiento de SAFGRAD hasta el 1° de junio de 1993, de manera que SAFGRAD pueda continuar sus actividades y ampliar su mandato a fin de abarcar otros cultivos alimentarios;
4. Pide al Secretario General que:
  - i) Asegure una coordinación eficaz de las actividades de investigación y desarrollo agropecuario en Africa, y con este fin establezca una cooperación multilateral con instituciones subregionales, regionales e internacionales con miras a potenciar al máximo los elementos que redunden directamente en beneficio de Africa;
  - ii) Asegure que las redes de investigación agropecuaria existentes o futuras coordinen sus actividades con SAFGRAD y las extiendan a las zonas ecológicas que no abarca SAFGRAD.

CM/Res.1418 (LVI)

Resolución sobre la campaña contra la piratería de composiciones musicales y obras literarias y artísticas

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 56° período ordinario de sesiones, celebrado en Dakar (Senegal) del 22 al 28 de junio de 1992,

Recordando que es deber de los Estados Miembros utilizar los recursos naturales y humanos del continente para procurar el desarrollo general de los pueblos africanos en todas las esferas de la creación humana especialmente en la de la creatividad intelectual,

Consciente de la necesidad de velar por la promoción y protección de los valores culturales para el desarrollo económico y social de los Estados Miembros,

Deseoso de conservar la identidad cultural del pueblo africano,

Preocupado por la protección del patrimonio literario y artístico africano,

Toma nota con satisfacción del alcance y volumen de la producción de composiciones musicales y obras literarias y artísticas en Africa,

Preocupado, sin embargo, por la piratería de que son objeto esas composiciones musicales y obras literarias y artísticas, y las consiguientes repercusiones sociales y morales que tiene para los creadores y las industrias culturales,

Comprometido con la campaña contra la piratería y decidido a proteger el patrimonio cultural de los Estados africanos:

1. Exhorta a los Estados Miembros a que en el plano nacional adopten las necesarias medidas legislativas, administrativas y de otra índole con miras a erradicar la piratería de composiciones musicales y obras literarias y artísticas;
2. Exhorta asimismo a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que se adhieran a las convenciones internacionales de protección de los derechos de autor, especialmente las de Berna, Roma y París;
3. Insta a los Estados Miembros a que apoyen todas las actividades emprendidas por las organizaciones e instituciones internacionales que trabajan para proteger los derechos de autor y combaten la piratería;
4. Exhorta al Secretario General a que, en la campaña contra la piratería, aliente y organice consultas de amplio alcance, en los niveles ministerial y de expertos, encaminadas a armonizar mejor las medidas legislativas y de otra índole, en cooperación con las instituciones internacionales competentes;

5. Exhorta asimismo al Secretario General a que informe sobre esta cuestión al Consejo de Ministros en la forma y en el momento que considere oportuno.

CM/Res.1419 (LVI)

Resolución sobre la institución y celebración anual del  
Día Internacional de los Escritores Africanos

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 56° período ordinario de sesiones, celebrado en Dakar (Senegal) del 22 al 28 de junio de 1992,

Recordando los objetivos de la Carta Cultural de Africa,

Rindiendo homenaje a la preeminente función que desempeñan los escritores en la construcción de un mundo de paz, tolerancia y libertad,

Reafirmando:

- la necesidad de establecer un diálogo cultural entre las naciones para alcanzar un desarrollo armónico mutuo; y

- el aspecto cultural insoslayable del proceso de integración de Africa;

Consciente de la necesidad de replantear el comercio internacional de libros a fin de asegurar una mejor circulación de los conocimientos, tanto desde el punto de vista cualitativo como cuantitativo, con objeto de erradicar el analfabetismo y superar las deficiencias de que adolecen los sistemas de publicación y distribución de los países en desarrollo,

Después de haber tomado conocimiento de la resolución DKR/BN L90/Res.8 aprobada en el Simposio Internacional de la Bienal de Artes y Escritura en la que se propone instituir un Día del Escritor:

1. Decide instituir el Día Internacional del Escritor Africano y recomienda que los Estados Miembros lo celebren todos los años en el espíritu de esta resolución;

2. Encomia a los países que en armonía con el espíritu de la Resolución y a la espera de una campaña de sensibilización en la comunidad internacional, celebren cada año el Día Internacional del Escritor Africano;

3. Exhorta a la comunidad internacional a que se una a la celebración de este Día del Escritor;

4. Encomienda al Secretario General de la OUA que, en cooperación con la Asociación Panafricana de Escritores y la UNESCO, vele por que se aplique la presente resolución especialmente en lo que se refiere a la fecha de la celebración.

CM/Res.1420 (LVI)

Resolución sobre la promoción de los Derechos Humanos en Africa

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 56° período ordinario de sesiones, celebrado en Dakar (Senegal) del 22 al 28 de junio de 1992,

Recordando que en la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos se reconoce que los derechos fundamentales del hombre se derivan de cualidades del ser humano que suponen su protección al nivel internacional, y que la existencia y el respeto de los derechos de los pueblos exige la garantía de los derechos humanos y reafirma su conformidad con los principios de los derechos y libertades humanos y de los pueblos contenidos en las declaraciones, convenciones y otros instrumentos aprobados por la Organización de la Unidad Africana, el Movimiento de Países no Alineados y las Naciones Unidas,

Recordando la resolución CM/Res.1379 (LV), aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 55° período ordinario de sesiones, en que los Estados reafirmaron su voluntad de promover y cumplir las aspiraciones legítimas de los pueblos africanos, como se especifica en la Carta de la OUA aprobada en mayo de 1963,

Encomiando los esfuerzos desplegados por los Estados para promover los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Destacando, sin embargo, que deben intensificarse esos esfuerzos para lograr la estricta aplicación de las medidas contenidas en la Carta y evitar la adopción de medidas que puedan entrañar graves violaciones de derechos humanos:

1. Apoya y alienta las actividades de promoción y protección de los derechos humanos y de los pueblos en Africa, de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, particularmente los esfuerzos encaminados a que se apliquen estrictamente los procedimientos y medidas que se estipulan en la Carta;
2. Insta a los Estados partes a que cumplan con la obligación de presentar los Informes en el plazo establecido de conformidad con el artículo 62 de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos;
3. Hace un llamamiento a los Estados que todavía no sean partes en la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos para que adopten las medidas encaminadas a este fin;
4. Pide a los Estados partes que incluyan en sus programas de educación medidas concretas para fomentar un conocimiento profundo de las cuestiones relativas a los derechos humanos y los alienta a continuar esforzándose por que, en el marco de la capacitación de los oficiales de las fuerzas armadas, los encargados de hacer cumplir la ley y todos los demás sectores afines, se tomen en consideración los elementos apropiados relativos a los derechos humanos;

5. Apoya y alienta asimismo los esfuerzos desplegados por las instituciones nacionales, privadas y públicas y las organizaciones no gubernamentales en el marco de sus actividades pedagógicas para promocionar y divulgar los objetivos de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos.

CM/Res.1421 (LVI)

Voto de agradecimiento

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 56° período ordinario de sesiones, celebrado en Dakar (Senegal) del 22 al 28 de junio de 1992,

Expresa su profundo agradecimiento por las medidas adoptadas por el Gobierno del Senegal para acoger el presente período de sesiones y asegurar su éxito;

Toma nota con satisfacción del discurso de apertura de S.E. el Sr. Habib Thiam, Primer Ministro del Senegal y decide considerarlo documento oficial del período de sesiones;

Expresa su profunda gratitud al Presidente de la República del Senegal, S.E. el Sr. Abdou Diouf, al Gobierno y al pueblo del Senegal por su fraternal y calurosa hospitalidad.

ANEXO II

INDICE

|                      | <u>Título</u>   | <u>Página</u> |
|----------------------|---|---------------|
| AHG/Decl.1 (XXVIII)  | Declaración sobre la epidemia del SIDA en Africa  | 52            |
| AHG/Dec.1 (XXVIII)   | Decisión sobre la creación de un mecanismo para la prevención, la gestión y la solución de conflictos .....   | 56            |
| AHG/Dec.2 (XXVIII)   | Decisión sobre el Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para Africa .....   | 57            |
| AHG/Res.206 (XXVIII) | Resolución sobre la Comunidad Económica Africana  | 58            |
| AHG/Res.207 (XXVIII) | Resolución sobre la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos .....  | 61            |
| AHG/Res.208 (XXVIII) | Resolución sobre la Reunión en la Cumbre para la promoción económica de la mujer en las zonas rurales presentada por el Senegal .....                       | 63            |
| AHG/Res.209 (XXVIII) | Resolución sobre el monumento conmemorativo de Gorea-Almadías .....   | 64            |
| AHG/Res.210 (XXVIII) | Resolución sobre el premio de fomento de la paz Felix Hophoüet-Boigny .....   | 65            |
| AHG/Res.211 (XXVIII) | Resolución recomendada por el Grupo de Contacto sobre la crisis de la deuda externa de Africa y funcionamiento del mecanismo de seguimiento .....           | 66            |
| AHG/Res.212 (XXVIII) | Resolución sobre la situación jurídica de la Agencia de Noticias Panafricana (PANA) .....   | 68            |
| AHG/Res.213 (XXVIII) | Resolución sobre el fortalecimiento de la cooperación y la coordinación entre los Estados de Africa .....   | 68            |
| AHG/Res.214 (XXVIII) | Resolución sobre la presentación de un candidato africano al puesto de Director General de la FAO   | 69            |
| AHG/Res.215 (XXVIII) | Resolución sobre el fortalecimiento de la función de las universidades y las instituciones de enseñanza superior de Africa en el desarrollo de Africa ..... | 70            |
| AHG/Res.216 (XXVIII) | Resolución sobre el SIDA y Africa: programa de acción .....   | 71            |
| AHG/Res.217 (XXVIII) | Voto de agradecimiento .....  | 74            |

Declaración sobre la epidemia del SIDA en Africa

Nosotros, los Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, reunidos en el 28° período ordinario de sesiones de nuestra Asamblea celebrado en Dakar (Senegal) del 29 de junio al 1° de julio de 1992,

Teniendo presente

- que el SIDA es una enfermedad más entre los miles de problemas de salud que enfrenta el continente de Africa;
- que a diferencia de casi todas las demás enfermedades, no hay medicamentos ni vacunas para prevenir o curar la enfermedad y que los paliativos de que se dispone en estos momentos representan una carga considerable para nuestros presupuestos de salud;
- que para el año 2000 se prevé que habrá 20 millones de africanos que sean seropositivos, lo que causará aproximadamente 1 millón de muertes al año;
- que a causa del SIDA, algunas enfermedades que, como la tuberculosis, prácticamente habían desaparecido, se han convertido nuevamente en problemas de salud pública;
- que a causa del SIDA habrá millones de niños huérfanos en el próximo decenio;
- que los resultados positivos en la esfera de la salud de la mujer y el niño que se habían obtenido gracias a los programas de inmunización realizados en el contexto de la atención primaria de la salud en la mayor parte de los Estados de Africa corren el riesgo de perderse debido al SIDA;
- que la propagación del VIH está relacionada con los impulsos humanos básicos del amor, la intimidad, el contacto físico y la reproducción de la especie y que el control y la orientación de estos impulsos son el único medio de garantizar la supervivencia de la especie humana;
- que el SIDA conduce a la frustración y a la desesperación, causa la muerte de personas jóvenes y de edad madura que son el sostén de sus familias, el elemento principal de la fuerza de trabajo y la clave del desarrollo;
- que el SIDA es un importante problema sanitario que afecta a la situación económica de nuestro continente.

Declaran:

1. Que la prevención es la clave para disminuir la propagación del SIDA en Africa y contener su efecto final y constituye, por consiguiente, una responsabilidad en el plano nacional y un reto en el plano internacional.
2. Los servicios de atención comunitaria y en el hogar, la lucha contra el SIDA en los servicios de atención primaria de la salud, el mejoramiento de la capacidad de gestión, la realización de actividades de supervivencia, el mejoramiento de la atención de pacientes y de las actividades de asesoramiento, la previsión de contar con sangre no contaminada y el respaldo de actividades especiales destinadas a los jóvenes y a las mujeres son algunas de las estrategias racionales que han de aplicar todos nuestros Estados miembros.

Nos adherimos al presente Programa de Acción

1. Dando nuestro pleno apoyo político a la movilización de toda la sociedad en la lucha contra el SIDA.

Debemos subrayar la gravedad y el carácter urgente de la epidemia y anunciar a nuestra población que la estabilidad y la supervivencia de nuestros países están en juego. Debemos superar toda susceptibilidad y hablar claramente acerca de los modos de prevenir el SIDA; no se debe permitir que ningún tabú se interponga en la salvación de millones de vidas. Debemos encontrar nuevos medios de lograr la recepción de mensajes claros de prevención dentro del contexto de las normas sociales, culturales y religiosas de nuestros países y constituirnos en orientadores morales para adoptar cambios en el comportamiento individual y colectivo que ayuden a salvar vidas. Debemos alentar a los dirigentes tradicionales y religiosos a que procedan de modo análogo con el fin de proteger a sus propias comunidades del SIDA. Debemos preocuparnos de que todos los medios de comunicaciones, tanto tradicionales como no tradicionales, se utilicen para explicar las formas de transmisión del VIH a fin de que todo el mundo comprenda que el contacto social con las personas infectadas con el VIH no representa un riesgo de contagio. Debemos oponernos a la idea de que el SIDA es una enfermedad que sólo afecta a determinados grupos o poblaciones y demostrar con nuestro ejemplo personal que las personas que tengan el SIDA o sean seropositivas se han de tratar con respeto y compasión, de conformidad con la larga tradición de tolerancia del Africa.

Objetivo: Para fines de 1992, cada uno de nosotros deberá ser reconocido como el líder en la lucha contra el SIDA, en su respectivo país.

2. Mediante la intensificación de las medidas encaminadas a prevenir la transmisión del VIH por contacto sexual.

Aunque la tragedia de Africa estriba en el hecho que el SIDA se había propagado mucho antes de que los científicos supieran la forma de transmisión del VIH, las generaciones jóvenes que aún tienen la posibilidad de librarse del contagio son la esperanza del continente. Debemos aprovechar esta oportunidad y garantizar que los niños y niñas del mundo de hoy que serán los padres y madres de las futuras generaciones estén a salvo de la infección del VIH. Debemos procurar que se dé a todos los jóvenes información abierta sobre el modo de

propagación del virus; se les enseñe la manera de proteger su vida, incluidas la fortaleza de negarse a tener relaciones sexuales y la habilidad para imponer prácticas más seguras, y se les dé acceso al uso de condones, a servicios de planificación de la familia y al tratamiento adecuado de las enfermedades de transmisión sexual que, si no se curan, aumentan enormemente el riesgo de la transmisión del VIH. Al mismo tiempo, las personas mayores deben aceptar la responsabilidad que tienen de proteger a los jóvenes del contagio del VIH. Las mujeres constituyen otro grupo vulnerable. Debemos adoptar medidas decisivas entre las que se incluye una legislación para mejorar la educación, las perspectivas económicas y la condición social de la mujer a fin de que pueda controlar mejor su vida sexual y la de su compañero. El SIDA representa una amenaza no sólo para las propias mujeres sino también para los recién nacidos de Africa puesto que de cada tres criaturas que nacen de madres infectadas con el VIH hay una que también lo está.

Objetivo: Para mediados de 1993, todos nosotros tendremos que haber garantizado que el 100% de los adultos de nuestros respectivos países, incluidos los jóvenes, conozcan las formas de transmisión del VIH y el modo de protegerse y proteger a otros de la infección.

3. Mediante la planificación de servicios de asistencia para las personas infectadas con el VIH y con el SIDA y de apoyo para las familias y los supervivientes.

En el curso de ocho años Africa tendrá un total acumulado de 18 millones de personas infectadas con el VIH. En la actualidad, los hospitales están abrumados por las necesidades de las personas infectadas con el VIH y las familias de esas personas están desoladas ante la enfermedad y la muerte de sus miembros más productivos. Debemos procurar que se elabore un plan racional de servicios de asistencia que se financie con recursos nacionales o externos. Debemos lograr que en nuestros programas nacionales de medicamentos esenciales se tengan en cuenta los millones de africanos infectados que necesitarán, por lo menos, calmantes y tratamiento para las enfermedades comúnmente relacionadas con el VIH, como las enfermedades de transmisión sexual, la diarrea, las micosis, la neumonía y la tuberculosis. Debemos procurar que se establezcan vínculos y haya colaboración entre el sector de la salud y las estructuras comunitarias, incluidas las organizaciones religiosas, de beneficencia y otras organizaciones no gubernamentales a fin de que los pacientes puedan ser atendidos primordialmente en sus hogares o en consultorios externos. Al mismo tiempo, debemos prever los trastornos familiares y comunitarios que causa el fallecimiento de las personas que han contraído el SIDA y planificar, en estrecha colaboración con las organizaciones comunitarias, los medios de prestar asistencia y apoyo a los supervivientes, teniendo en cuenta que en el decenio de 1990 10 millones de niños quedarán huérfanos como consecuencia del SIDA. Se debe prestar atención especial a la educación y a la prestación de servicios a las poblaciones móviles.

Objetivo: A mediados de 1993 tendremos que haber aprobado un plan racional de prestación de servicios de asistencia para el SIDA, incluidos los medicamentos esenciales para las enfermedades relacionadas con el VIH y un plan racional de asistencia centrado en la familia y la comunidad para los supervivientes de las víctimas del SIDA, incluidos los huérfanos.

4. Mediante la financiación de investigaciones pertinentes y adecuadas sobre el SIDA.

La investigación es un componente esencial para comprender el problema del SIDA en Africa y luchar contra la infección del VIH. Además de promover y alentar la colaboración entre los científicos de los países desarrollados y los países de Africa, es preciso reforzar y promover la capacidad en materia de investigaciones en Africa. La investigación sobre el SIDA deberá orientarse a los problemas específicos del SIDA en el Africa.

Se deberá contar con un mecanismo que garantice la coordinación de las investigaciones sobre el SIDA entre los diversos países y el establecimiento de un código ético.

Asimismo, habrá que realizar investigaciones sobre hierbas conocidas puesto que se ha demostrado que algunas tienen poderes curativos.

Objetivo: Para fines de 1993 tendremos que haber refrendado un plan nacional de acción para la promoción y la coordinación de las investigaciones sobre el SIDA en nuestros respectivos países, incluido un código ético en materia de investigaciones sobre el SIDA.

5. Debemos usar nuestra posición de liderazgo para inducir a todos los sectores de la sociedad a que colaboren en la tarea de hacer frente a la epidemia del SIDA.

Debemos procurar que, tanto el sector privado como el gubernamental entiendan los riesgos que corren debido al SIDA y a sus repercusiones socioeconómicas, y que, por consiguiente, vean la conveniencia y estudien el modo de contribuir a la prevención y el control eficaces del SIDA. Debemos orientar a los ministros de cada sector a que elaboren y pongan en práctica planes pertinentes y a que suministren los recursos que se necesiten. Para dar sólo algunos ejemplos, el Ministerio de Salud debe desempeñar un papel fundamental en la elaboración de estrategias adecuadas para inducir cambios en el comportamiento y evitar el contagio del VIH por el uso de sangre infectada, de agujas no esterilizadas o de equipo no esterilizado para realizar perforaciones en la piel; así como en la prestación de servicios a pacientes y en el control de la epidemia; se debe garantizar la sostenibilidad mediante el fortalecimiento de toda la infraestructura sanitaria y la integración de todos los programas sanitarios. El Ministerio de Trabajo debe llevar a cabo estudios sobre las repercusiones del SIDA en la disponibilidad de puestos de trabajo y prever que se dé información sobre el SIDA en el lugar de trabajo; el Ministerio de Educación debe preparar programas escolares de enseñanza sobre el SIDA en que se tengan en cuenta las diversas culturas y edades; el Ministerio de Asuntos Sociales debe elaborar programas adecuados de información y de suministro de condones para quienes participan en el comercio sexual. Finalmente debemos procurar llegar a las organizaciones comunitarias y otras organizaciones no gubernamentales que han sido el soporte de las actividades de prevención y asistencia en materia del SIDA desde que se inició la epidemia y garantizar que las organizaciones no gubernamentales formen parte de los programas nacionales sobre el SIDA.

Objetivo: A fines de 1993 tendremos que haber logrado que cada sector haya elaborado un plan en que se tengan en cuenta las repercusiones y consecuencias sectoriales del SIDA y le haya asignado fondos y tendremos que haber establecido un mecanismo eficaz de alto nivel para la coordinación multisectorial de las actividades previstas.

6. Debemos dar al SIDA prioridad máxima en lo concerniente a la asignación de recursos externos a fin de que nuestro continente cuente con la máxima cooperación y solidaridad en el plano internacional para combatir la epidemia y sus efectos.

Las necesidades financieras para la prevención, los servicios de asistencia, y el control del SIDA representarán una enorme carga para los países desarrollados y los países en desarrollo de todo el mundo, pero la disparidad entre los recursos necesarios y los recursos disponibles será muy grande en Africa en razón de la deuda externa, del hambre y de otras enfermedades que afligen al continente. No cabe duda de que la epidemia del SIDA agotará los recursos de atención de la salud de Africa, diezmará su fuerza de trabajo, reducirá su producción industrial y agrícola y tendrá como consecuencia la pérdida de profesionales educados, de consumidores y del poder adquisitivo. Es preciso elaborar un Plan de Acción para Africa en el que se estimen los costos para presentarlo luego al sector privado, a las organizaciones no gubernamentales, los fondos y fundaciones filantrópicas, los organismos de asistencia para el desarrollo de las naciones más ricas, y las organizaciones internacionales como la OMS, el Banco Mundial, el PNUD, el UNICEF y otras. Al mismo tiempo, debemos colaborar en el intercambio de conocimientos. Debemos procurar que la opinión pública local comprenda la razón por la que Africa tiene que participar en pie de igualdad con los países industrializados, en las actividades de investigación encaminadas a encontrar medicamentos y vacunas eficaces para combatir el SIDA. La participación activa en el proceso de la investigación y el desarrollo ayudará a que los resultados de la investigación sean pertinentes y accesibles para Africa.

Objetivo: Para fines de 1994 habremos colaborado en la preparación de un plan de acción consolidado para Africa, mediante el cual se procurará captar los fondos necesarios para combatir el SIDA y contener las consecuencias de la epidemia y comenzaremos a promover ese plan de acción en todos los foros internacionales y de donantes.

AHG/Dec.1 (XXVIII)

Decisión sobre la creación de un mecanismo para la prevención, la gestión y la solución de conflictos

La Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana reunida en su 28° período ordinario de sesiones, celebrado en Dakar (Senegal) del 29 de junio al 1° de julio de 1992,

Profundamente preocupada ante la proliferación de conflictos en Africa y el inmenso sufrimiento que han causado al pueblo de Africa, así como las

repercusiones negativas que esto ha tenido para la seguridad y la estabilidad de Africa y el desarrollo socioeconómico del continente,

Recordando que la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno, en su Declaración sobre la situación política y socioeconómica de Africa y los cambios fundamentales que vienen ocurriendo en el mundo, aprobada en Addis Abeba (Etiopía) en julio de 1990, reiteró su determinación de colaborar en la solución pacífica y rápida de todos los conflictos del continente,

Convencida, por consiguiente, de la necesidad de adoptar, dentro de la OUA, medidas pertinentes para prevenir, encarar y solucionar conflictos, de conformidad con los principios y objetivos de la Carta,

Habiendo examinado el documento que contiene las deliberaciones del Consejo de Ministros acerca del informe del Secretario General sobre los conflictos y la propuesta de éste de crear un mecanismo para prevenir, encarar y solucionar conflictos,

Decide:

1. Aprobar, en principio, la creación de un mecanismo para prevenir, encarar y solucionar conflictos en Africa, dentro del marco de la OUA y en consonancia con los objetivos y principios de la Carta;
2. Pedir, al Secretario General, que con autorización de la Mesa del 28° período de sesiones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno, realice un estudio detallado de todos los aspectos relacionados con ese mecanismo, incluidos los pormenores institucionales y operacionales, así como su financiación;
3. Invitar a todos los Estados Miembros a presentar al Secretario General a la brevedad posible, sus opiniones, observaciones y propuestas relacionadas con ese mecanismo;
4. Pedir al Consejo de Ministros que, a la luz del estudio que ha de realizar el Secretario General y de las opiniones, observaciones y propuestas que formulen los Estados miembros, elabore recomendaciones concretas sobre el mecanismo propuesto y las presente a la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno en su 29° período de sesiones, para su consideración y decisión;

AHG/Dec.2 (XXVIII)

Decisión sobre el Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para Africa

La Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, reunida en su 28° período ordinario de sesiones, celebrado en Dakar (Senegal), del 29 de junio al 1° de julio de 1992,

Habiendo examinado el informe del Consejo de Ministros en su 56° período ordinario de sesiones sobre el tema del desarrollo industrial en Africa:

/...

Decide:

- a) Refrendar el Programa para el Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para Africa;
- b) Apoyar la decisión de la Conferencia de Ministros de la Comisión Económica para Africa (CEPA) celebrada en abril de 1992, en que se insta a la Asamblea General de las Naciones Unidas a que refrende el Programa para el Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para Africa;
- c) Asimismo apoya la decisión adoptada por la Cuarta Conferencia General de la ONUDI celebrada en noviembre de 1991, sobre el Programa para el Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para Africa;
- d) Pide al Secretario General que, en colaboración con el Secretario Ejecutivo de la CEPA y el Director General de la ONUDI, adopte todas las medidas necesarias para ayudar a los países y organizaciones de Africa a aplicar el Programa para el Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para Africa y que presente informes periódicos al Consejo, a ese respecto.

AHG/Res.206 (XXVIII)

Resolución sobre la Comunidad Económica Africana

La Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, reunida en su 28° período ordinario de sesiones, celebrado en Dakar (Senegal) del 29 de junio al 1° de julio de 1992,

Recordando la firma del Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Africana en Abuja (Nigeria) el 3 de junio 1991,

Reafirmando su adhesión a los principios y objetivos de la Carta de la Organización de la Unidad Africana, el Plan de Acción de Lagos y su Acta Final y los principios y objetivos del Tratado de la Comunidad Económica Africana,

Recordando asimismo sus resoluciones anteriores sobre la creación de la Comunidad Económica Africana, a saber, las resoluciones AHG/Res.161 (XXIII), AHG/Res.179 (XXV), AHG/Res.190 (XXVI) y AHG/Res.205 (XXVII),

Teniendo presentes la declaración formulada por el Secretario General de la OUA y, en particular, el llamamiento formulado a todos los Estados miembros que aún no han ratificado el Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Africana para que lo hagan a la brevedad posible,

Observando con satisfacción el informe del Secretario General de la OUA sobre los progresos realizados en la aplicación del Tratado y los preparativos de los protocolos que se han de anexar al Tratado,

Reafirmando además la necesidad urgente de que se racionalicen las organizaciones intergubernamentales existentes que se ocupan de la integración y la cooperación económicas en Africa, en consonancia con las disposiciones del Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Africana,

Acojiendo con beneplácito la decisión No. A/Doc.12.7/91 del 14º período ordinario de sesiones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad Económica de los Estados del Africa Occidental (CEDEAO) de julio de 1991 en que se determinó que la CEDEAO era la única comunidad económica en el Africa occidental encargada de llevar a cabo la integración económica regional,

Acojiendo con beneplácito la resolución No. PTA/AUTH./X/4 Anexo I, del décimo período ordinario de sesiones de la Autoridad de la Zona de Comercio Preferencial para los Estados de Africa Oriental y Meridional celebrado en enero de 1992 con la finalidad de que esa Zona se convierta en un Mercado Común de Africa Oriental y Meridional, mediante la fusión de la Zona de Comercio Preferencial y la Conferencia de Coordinación del Desarrollo del Africa Meridional,

Consciente de la necesidad de que otras regiones que no han adoptado decisiones análogas lo hagan con el fin de evitar una duplicación innecesaria de esfuerzos en los procesos de integración económica,

Recordando los llamamientos anteriores hechos al Secretario General de la OUA, el Secretario Ejecutivo de la CEPA y el Presidente del Banco Africano de Desarrollo (BAFD) para que fortalezcan aún más su cooperación formulando programas conjuntos para aplicar el Tratado de la Comunidad Económica Africana,

Consciente de que hay otras organizaciones internacionales que llevan a cabo programas de cooperación e integración económicas y otras actividades conexas en Africa, y de que éstas deberían prestar asistencia a la Secretaría General de la OUA en la aplicación del Tratado y en la preparación de sus protocolos dentro del marco del programa de trabajo de la Secretaría Conjunta de la OUA, la CEPA y el BAfD:

1. Felicita a los Estados Miembros que han ratificado el Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Africana e insta a aquellos Estados que no lo han hecho a que ratifiquen el Tratado con el fin de acelerar y consolidar la integración y cooperación económica de Africa;
2. Exhorta a todos los Estados miembros a que den a conocer el Tratado en el plano nacional y procuren que el público cobre conciencia de la importancia que tienen la integración y cooperación económicas regionales en Africa;
3. Pide al Secretario General de la OUA, al Secretario Ejecutivo de la CEPA y al Presidente del BAfD que elaboren un programa de trabajo conjunto para la aplicación del Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Africana y la preparación de lo protocolos pertinentes y que presenten informes periódicos a ese respecto a las reuniones en la cumbre de la OUA, por conducto del Comité Directivo Permanente y el Consejo de Ministros de la OUA, según corresponda;

4. Expresa su reconocimiento al PNUD por la ayuda que ha prestado a la OUA en relación con la creación de la Comunidad Económica Africana durante el Cuarto Ciclo de Programación y pide a éste que siga prestando asistencia para la aplicación del Tratado y de sus protocolos proporcionando los recursos financieros y humanos que se necesiten de manera coordinada dentro del marco de los programas acordados por la Secretaría Conjunta de la OUA, la CEPA y el BAFD;
5. Exhorta a las organizaciones internacionales, los organismos de financiación en particular al PNUD y a otros organismos de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones no gubernamentales, a que presten asistencia a los programas de cooperación e integración económicas de Africa dentro del marco de las prioridades establecidas por las propias comunidades económicas regionales;
6. Pide asimismo al Secretario General de la OUA que, en colaboración con el Secretario Ejecutivo de la CEPA y el Presidente del BAFD, coopere con los Estados miembros de la OUA y los jefes ejecutivos de las comunidades económicas regionales para racionalizar las organizaciones intergubernamentales de Africa, de conformidad con las disposiciones del Tratado, y presente informes conjuntos periódicos a ese respecto a la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA;
7. Expresa su reconocimiento a los presidentes de las comunidades económicas regionales de Africa y les pide que respalden la racionalización de las organizaciones intergubernamentales de Africa en sus regiones respectivas con el fin de garantizar el máximo aprovechamiento de los recursos, evitar la duplicación de los trabajos y asentar a las comunidades económicas regionales sobre una base sólida que sirva de apoyo a la Comunidad Económica Africana;
8. Rinde homenaje al Presidente saliente de la OUA, el Excmo. Sr. Ibrahim Badamasi Babangida, Presidente de la República Federal de Nigeria por los enormes esfuerzos realizados para promover los objetivos de la Comunidad Económica Africana en el continente y en los foros internacionales;
9. Instruye al Presidente en curso de la OUA, el Excmo. Sr. Abdou Diouf para que, en consulta con sus colegas, proporcione el impulso político que se necesite para la aplicación del Tratado y de la presente resolución;
10. Pide al Secretario General de la OUA que adopte medidas urgentes para acelerar los preparativos de los proyectos de protocolos adicionales al Tratado particularmente aquellos cuya importancia subrayó el Comité Directivo Permanente;
11. Pide al Secretario General de la Organización de la Unidad Africana que observe atentamente la aplicación de la presente resolución e informe periódicamente al respecto a la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno.

AHG/Res.207 (XXVIII)

Resolución sobre la Comisión Africana de Derechos  
Humanos y de los Pueblos

La Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, reunida en su 28º período ordinario de sesiones, celebrado en Dakar (Senegal) del 29 de junio al 1º de julio de 1992,

Habiendo examinado el informe anual sobre las actividades de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos presentado por su Presidente, Dr. Ibrahim A. Badawi El Sheikh con arreglo al artículo 54 de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos,

Recordando que en la Carta de la Organización de la Unidad Africana se declara que la libertad, la igualdad, la justicia y la dignidad son objetivos esenciales para el logro de las aspiraciones legítimas de los pueblos de Africa,

Recordando asimismo la entrada en vigor, el 26 de octubre de 1986, de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, y la Declaración sobre la situación política y socioeconómica de Africa y los cambios fundamentales que vienen ocurriendo en el mundo, aprobada en el 26º período ordinario de sesiones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno, celebrado en julio de 1990,

Convencida de la idoneidad de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y, por consiguiente, de la importancia de facilitarle todos los recursos humanos y materiales que necesita para llevar a cabo su labor,

Considerando que, de conformidad con el artículo 1 de la Carta, los Estados miembros de la Organización de la Unidad Africana que son partes en ella reconocen los derechos, obligaciones y libertades allí consagrados y se comprometen a adoptar medidas legislativas y de otra índole para ponerlos en práctica,

A. Quinto informe anual sobre las actividades de la Comisión

1. Subraya la importancia de garantizar el respeto de los derechos humanos y de los pueblos a fin de acrecentar la paz, la estabilidad y el desarrollo en Africa;
2. Reafirma la necesidad de promover la participación popular en el proceso de gobierno y desarrollo, en el contexto de un entorno político que garantice los derechos humanos y el imperio de la ley;
3. Celebra la colaboración de los Estados de Africa con la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos en la aplicación de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos;
4. Pide al Secretario General de la Organización de la Unidad Africana que estudie, en colaboración con el Comité de Asesoramiento en Cuestiones Administrativas, Presupuestarias y Financieras, posibles formas y medios de

responder a las necesidades de la Comisión Africana para llevar a cabo su programa de actividades;

5. Toma nota con agradecimiento del quinto informe anual sobre las actividades de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, y autoriza su publicación.

B. Informes atrasados

1. Expresa su profundo agradecimiento a los Estados partes que han presentado sus informes periódicos iniciales, a saber, Egipto, la Jamahiriya Árabe Libia, Nigeria, Rwanda, Tanzania, Togo, Túnez, Zimbabwe, el Senegal, Cabo Verde y Gambia;

2. Insta a los Estados partes en la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos que todavía no hayan presentado sus informes iniciales a que lo hagan lo antes posible;

3. Pide a los Estados que informen sobre las medidas legislativas, y sobre otras medidas que se hayan adoptado para llevar a efecto los derechos y libertades reconocidos y garantizados por la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, y sobre los problemas con que se hayan enfrentado para llevar a efecto esos derechos y libertades;

4. Alienta a los Estados partes que tengan dificultades para preparar y presentar sus informes periódicos a que pidan ayuda lo antes posible a la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, que tomará las medidas necesarias para asistirles en esa tarea con sus propios recursos o por otros medios.

C. Actividades promocionales

1. Insta a todos los Estados partes en la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos a que reflejen los derechos y libertades que se reconocen y garantizan en la Carta Africana tanto en su legislación como en la práctica;

2. Pide a todos los Estados partes que apliquen el artículo 26 de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, creando instituciones nacionales que se encarguen de la promoción y la protección de los derechos humanos y de los pueblos, cuando esas instituciones no existan, y que refuercen las existentes;

3. Pide asimismo a todos los Estados miembros que apliquen el artículo 25 de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos garantizando, entre otras cosas, que los derechos humanos se incluyan en los programas de estudios a todos los niveles de la educación pública y privada, y en la capacitación de todos los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley;

4. Invita a los Estados partes a garantizar el pleno respeto del derecho de las personas a recibir información y de la libertad de expresión, reconocida

y garantizada en el artículo 9 de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos;

5. Hace un llamamiento a todos los Estados partes para que informen acerca de estas cuestiones en sus informes periódicos a la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos;

6. Pide a la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos que presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

D. Ratificación de la Carta Africana

Toma nota con satisfacción de que muchos Estados miembros de la Organización de la Unidad Africana han ratificado la Carta y hace un llamamiento a aquellos que todavía no lo hayan hecho para que se adhieran a la Carta lo antes posible.

AHG/Res.208 (XXVIII)

Resolución sobre la Reunión en la Cumbre para la promoción económica de la mujer en las zonas rurales presentada por el Senegal

La Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, reunida en su 28° período ordinario de sesiones, celebrado en Dakar (Senegal) del 29 de junio al 1° de julio de 1992,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas 44/78 relativa al "Mejoramiento de la situación de la mujer en las zonas rurales", y 46/98 relativa a la "Aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer",

Recordando asimismo la resolución 1991/64 relativa a la Reunión en la Cumbre sobre el adelanto económico de la mujer rural,

Reconociendo el papel crítico de las mujeres de las zonas rurales en la producción de alimentos y en la seguridad alimentaria familiar,

Tomando nota sin embargo con profunda preocupación de que sigue aumentando el número de mujeres de las zonas rurales que viven en la pobreza,

Reiterando en ese contexto su compromiso de esforzarse por crear unas condiciones en las que las mujeres de las zonas rurales puedan desarrollar todo su potencial y, de este modo, promover un desarrollo más equitativo, equilibrado y viable;

1. Celebra el alto nivel de participación en la Reunión en la Cumbre sobre el adelanto económico de la mujer rural, que se celebró los días 25 y 26 de febrero de 1992 en Ginebra;

2. Manifiesta su profundo agradecimiento a la Reina de Bélgica y a las Primeras Damas de Colombia, Egipto, Malasia, Nigeria, el Senegal y Turquía, que patrocinaron juntas esta iniciativa;
3. Felicita al FIDA y a otras instituciones internacionales que organizaron la Reunión en la Cumbre y le prestaron apoyo técnico;
4. Hace suya la Declaración de Ginebra para la mujer rural, aprobada por la Reunión en la Cumbre;
5. Subraya la importancia de aplicar eficazmente las recomendaciones de la Reunión en la Cumbre, con el objetivo, de como mínimo, impedir que siga aumentando el número de mujeres que viven en la pobreza absoluta;
6. Para ese fin, hace un llamamiento a la comunidad internacional, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones regionales y subregionales para que tomen las medidas necesarias con vistas a aplicar las recomendaciones de la Declaración de Ginebra.

AHG/Res.209 (XXVIII)

Resolución sobre el monumento conmemorativo de Gorea-Almadiás

La Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, reunida en su 28º período ordinario de sesiones, celebrado en Dakar, Senegal, del 29 de junio al 1º de julio de 1992,

Recordando que, del siglo XVI al siglo XVIII, la isla de Gorea fue un símbolo de la trata de esclavos, y un lugar de padecimiento y denegación de los derechos humanos más elementales,

Reconociendo que Gorea se ha convertido en lugar de peregrinación para los negros de la diáspora,

Considerando la dimensión cultural, histórica y étnica de Gorea y la determinación del Gobierno del Senegal de convertirla en símbolo de tolerancia, recuerdo y, en particular, diálogo entre las distintas civilizaciones y culturas,

Recordando que el Comité del Patrimonio Mundial aprobó en su segunda reunión, celebrada en septiembre de 1978, la inclusión de la isla de Gorea en la lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO, y que esa organización inició, el 22 de diciembre de 1980, una campaña internacional para salvaguardar la isla,

Considerando que el Gobierno del Senegal ha decidido erigir en la punta de Africa más adentrada en el Atlántico un monumento conmemorativo denominado "Gorea-Almadiás", a fin de recordar a la humanidad el mayor genocidio de la historia que fue la trata de esclavos, y de inducir a las comunidades involucradas en esta empresa de triste memoria a reflexionar juntas, con espíritu de solidaridad y fraternidad internacionales,

Alentada por el apoyo prestado por la Organización de la Unidad Africana al proyecto del monumento conmemorativo durante la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno celebrada en Addis Abeba, Etiopía, los días 27 y 28 de julio de 1986,

Teniendo en cuenta el llamamiento hecho en la 26a. reunión de la Conferencia de la UNESCO, celebrada en París del 15 de octubre al 7 de noviembre de 1991, a fin de movilizar a la comunidad internacional para llevar a cabo el proyecto del monumento conmemorativo de Gorea-Almadías,

Considerando que el proyecto de Gorea-Almadías albergará un centro sociocultural dedicado a la juventud, un museo internacional de los derechos humanos y del recuerdo, y un centro internacional de investigación y de información sobre la trata de esclavos, la historia del Atlántico desde el siglo XI hasta el siglo XIX y su repercusión en el diálogo, la búsqueda de la paz y la interpretación de las culturas,

1. Toma nota con satisfacción de la iniciativa del Senegal de levantar el monumento conmemorativo de Gorea-Almadías y felicita al Gobierno del Senegal por poner en marcha un proyecto de dimensión panafricana y simbólica;
2. Apoya plenamente ese proyecto que pertenece a todos los Estados de Africa, como símbolo que celebra la dignidad recuperada;
3. Da las gracias a la UNESCO y a su Director General por su contribución a la puesta en práctica del proyecto y les pide que perseveren en su esfuerzo por dar a conocer a nivel internacional el proyecto de Gorea-Almadías;
4. Hace un llamamiento a todos los Estados del Norte y del Sur, a las comunidades negras de todos los países y a las instituciones financieras, de cooperación, científicas e intelectuales internacionales, para que apoyen activa y concretamente el proyecto del monumento conmemorativo de Gorea-Almadías;
5. Pide al Secretario General de la OUA que, en colaboración con el Director General de la UNESCO, supervise el proyecto y presente informes periódicos al Consejo.

AHG/Res.210 (XXVIII)

Resolución sobre el premio de fomento de la paz  
Felix Hophouët-Boigny

La Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, reunida en su 28º período ordinario de sesiones, celebrado en Dakar (Senegal) del 29 de junio al 1º de julio de 1992,

Considerando el papel que desempeña la UNESCO en la promoción de la educación, la cultura, y la ciencia y la comunicación en Africa,

Considerando la prioridad que la 25a. Conferencia General de la UNESCO (octubre-noviembre de 1989) acordó sobre la ejecución de programas en favor del continente africano,

Considerando la decisión adoptada en la 25a. reunión de la Conferencia General de la UNESCO por la que se establece, de conformidad con la constitución de esa organización, el premio de fomento de la paz Félix Houphouët-Boigny,

Considerando que la UNESCO sigue siendo el colaborador privilegiado de los Estados africanos en cuestiones relativas a la educación, la ciencia, la cultura y las estrategias de desarrollo tecnológico en Africa,

1. Exhorta al Director General de la UNESCO a seguir esforzándose por fortalecer e incrementar la influencia de la organización;

2. Felicita al Director General de la UNESCO por la iniciativa de dicha organización de establecer el premio de fomento de la paz Félix Houphouët-Boigny, cuyos dos primeros galardonados, el Sr. Nelson Mandela, Presidente del Congreso Nacional Africano (ANC), y el Sr. Frederik W. de Klerk, Presidente de la República de Sudáfrica, fueron honrados conjuntamente, por la comunidad internacional durante la presentación del premio, en presencia del Presidente Abdou Diouf, en la sede de la UNESCO, en París, en febrero de 1992;

3. Subraya la importancia de que la comunidad internacional se esfuerce por fortalecer el carácter universal de la UNESCO mediante la participación de todos los Estados en las actividades de la organización y, a ese respecto, exhorta a los Estados que todavía no son miembros de la UNESCO a que se sumen a la organización, y a los Gobiernos de los Estados Unidos de América, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Singapur a que se reincorporen a la UNESCO, en el contexto del principio de universalidad por el que se ha de regir ese organismo especializado del sistema de las Naciones Unidas.

AHG/Res.211 (XXVIII)

Resolución recomendada por el Grupo de Contacto sobre la crisis de la deuda externa de Africa y el funcionamiento del mecanismo de seguimiento

La Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, reunida en su 28º período ordinario de sesiones, celebrado en Dakar (Senegal) del 29 de junio al 1º de julio de 1992,

Recordando la Posición común de Africa sobre la crisis de la deuda externa, aprobada en el tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, reunida en Addis Abeba, Etiopía, del 3 de noviembre al 1º de diciembre de 1987,

Recordando las resoluciones AHG/Res.134 (XX), 150 (XXII), 170 (XXIV), 181 (XXV), Dec.2 (XXVI) y las resoluciones CM/Res.614 (XXX), 760 (XXXIII), 1110 (XLVI), 1195 (XLIX) sobre la crisis de la deuda externa de Africa,

Recordando asimismo la persistencia de la crisis de la deuda en Africa a pesar de los distintos programas económicos iniciados por los Estados miembros, frecuentemente con considerables dificultades de índole social, económica y política,

Observando que, aunque los acuerdos sobre el reescalamiento de la deuda propician las condiciones necesarias para mejorar el clima de inversiones productivas, no bastan para resolver la crisis de la deuda de Africa,

Reconociendo la necesidad de una coordinación, un régimen de consultas y un intercambio de información eficaces entre los países de Africa, en colaboración con los acreedores, a fin de encontrar una solución justa y equitativa en la crisis de la deuda de Africa,

Gravemente preocupada por el aumento de la deuda externa y de la carga del servicio de la deuda de Africa, y por el continuo deterioro de la situación socioeconómica del continente,

Reafirmando su compromiso con la Posición común de Africa sobre la crisis de la deuda externa y su convencimiento de que la celebración de una conferencia internacional brindaría oportunidades para resolver, entre otras cosas, el endeudamiento externo de Africa;

1. Felicita al Excmo. Sr. General Ibrahim Badamasi Babanginda, Presidente de la República Federal de Nigeria, y Presidente saliente de la OUA por sus incansables esfuerzos encaminados a sensibilizar a la comunidad internacional sobre la crisis de la deuda externa de Africa;

2. Encomienda al Presidente actual de la OUA que supervise e intensifique la labor de persuadir a los acreedores de Africa, incluidas las instituciones multilaterales y los acreedores principales, de la necesidad de que participen activamente en la búsqueda de soluciones duraderas para la crisis de la deuda externa de Africa y, para ese fin, pide al Grupo de Contacto que siga ayudando y asesorando al Presidente actual en el cumplimiento de su mandato;

3. Apoya las recomendaciones de la 11a. Reunión Ministerial del Grupo de Contacto sobre la reforma estructural de dicho Grupo que figuran en el informe No. CM/1724 (LVI);

4. Pide a los Estados africanos que informen al Secretario General de la OUA acerca de las medidas que adopten en el contexto de la Posición común de Africa sobre la crisis de la deuda externa, y que refuercen la colaboración, en la esfera del intercambio de información y de experiencia sobre la gestión de la deuda y las negociaciones internacionales;

5. Recomienda que se refuerce la secretaría conjunta, compuesta por la Organización de la Unidad Africana (OUA), la Comisión Económica para Africa (CEPA), el Banco Africano de Desarrollo (BAfD) y el Centro Africano de Estudios Monetarios, a fin de que pueda ayudar de manera eficaz al Grupo de Contacto de la OUA en el ejercicio de su mandato;

6. Pide al Secretario General que adopte todas las medidas necesarias para aplicar la presente resolución, y que presente un informe al respecto en el 29º período ordinario de sesiones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA.

AHG/Res.212 (XXVIII)

Resolución sobre la situación jurídica de la Agencia de Noticias Panafricana (PANA)

La Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, reunida en su 28º período ordinario de sesiones, celebrado en Dakar (Senegal) del 29 de junio al 1º de julio de 1992,

Recordando la declaración IM/Dec.1 (I) por la que se establece la Agencia de Noticias Panafricana, que fue aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno en 1978 (AHG/89 (XV)),

Habiendo examinado la recomendación formulada en el sexto período ordinario de sesiones de la Conferencia de Ministros de Información Africanos, celebrado en Abuja, Nigeria, los días 24 y 25 de abril de 1992, de reestructurar la Agencia de Noticias Panafricana (PANA) con arreglo al Plan de Recuperación presentado por la UNESCO, que figura en la resolución CIM/Res.1 (VI) de esa Conferencia,

Deseosa de hacer de PANA una agencia de noticias viable y competitiva a nivel internacional, sin perjuicio de los objetivos continentales generales que motivaron su creación,

1. Hace suyas las recomendaciones aprobadas por la Conferencia de Ministros de Información Africanos de reestructurar la Agencia de Noticias Panafricana (PANA) y autoriza a la Conferencia de Ministros de Información Africanos a examinar la situación jurídica de PANA;
2. Invita a todos los Estados miembros a que presten apoyo financiero, moral y económico a la agencia continental durante el período de transición, que será de tres años de duración.

AHG/Res.213 (XXVIII)

Resolución sobre el fortalecimiento de la cooperación y la coordinación entre los Estados de Africa

La Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, reunida en su 28º período ordinario de sesiones, celebrado en Dakar (Senegal) del 29 de junio al 1º de julio de 1992,

Consciente de los problemas internos y externos que pueden obstaculizar el desarrollo armonioso, sereno y sostenible del continente y la creación de una sociedad civil libre y democrática en consonancia con las aspiraciones legítimas de los pueblos de Africa,

Recordando las resoluciones anteriores en que se destaca la necesidad de aumentar la solidaridad, la coordinación y las consultas entre los Estados miembros sobre la base del respeto mutuo, la no injerencia en los asuntos internos y el apoyo a las causas de la libertad, la justicia y la paz,

Reafirmando su adhesión a los objetivos y principios enunciados en la Carta de la OUA y a las disposiciones del inciso I) del artículo II, los incisos 2, 3 y 5 del artículo III y el artículo VI, relativas al fortalecimiento de la solidaridad y la no injerencia en los asuntos internos de los Estados miembros:

Decide

1. Exhortar a todos los Estados miembros a que respeten el principio de buena vecindad y prohíban la utilización de sus territorios a personas o grupos que traten de perjudicar a otros Estados miembros de la OUA;

2. No permitir a ningún movimiento que aproveche las diferencias religiosas, étnicas, sociales o culturales para realizar actividades hostiles contra Estados miembros, así como abstenerse de prestar apoyo a grupos que puedan quebrantar la estabilidad y la integridad territorial de los Estados miembros con actos de violencia, y fortalecer la cooperación y la coordinación entre los Estados de Africa a fin de circunscribir el fenómeno del extremismo y el terrorismo;

3. Fomentar la celebración de consultas para que en las relaciones interafricanas imperen los valores de la tolerancia, la moderación y la solidaridad y se evite la discordia.

AHG/Res.214 (XXVIII)

Resolución sobre la presentación de un candidato africano  
al puesto de Director General de la FAO

La Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, reunida en su 28° período ordinario de sesiones, celebrado en Dakar (Senegal) del 29 de junio al 1° de julio de 1992,

Considerando que el período de servicio del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) terminará a finales de 1993,

Teniendo en cuenta la importancia decisiva de la agricultura a nivel mundial y su papel fundamental en las economías de los países de Africa,

Considerando las repercusiones negativas de la tendencia descendente de la producción agrícola per cápita para el desarrollo social y económico de Africa, así como la capacidad de la FAO para mejorar la situación en este sector,

Tomando nota de que el candidato presentado por el Senegal al puesto de Director General de la FAO tiene formación superior en agronomía y economía agropecuaria y gran experiencia en cuestiones de economía y de diplomacia internacional:

1. Decide apoyar la candidatura del Dr. Jacques DIOUF (Senegal) al puesto de Director General de la FAO, que ha de cubrirse en noviembre de 1993;

2. Pide a los Ministros de Relaciones Exteriores y a los Ministros de Agricultura que tomen las medidas apropiadas para el éxito de esta candidatura singular de Africa;
3. Invita a los Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación a que apoyen al candidato de Africa;
4. Confiere al Secretario General de la OUA el mandato de establecer contactos útiles con los Estados miembros para la aplicación eficaz de la presente resolución;
5. Pide asimismo al Secretario General que presente un informe sobre ese asunto en el 29° período de sesiones de la Reunión en la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA.

AHG/Res.215 (XXVIII)

Resolución sobre el fortalecimiento de la función de las universidades y las instituciones de enseñanza superior de Africa en el desarrollo de Africa

La Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, reunida en su 28° período ordinario de sesiones, celebrado en Dakar (Senegal) del 29 de junio al 1° de julio de 1992,

Tomando nota del gran interés que han demostrado los Estados miembros en la creación de centros de especialización, capacitación e investigación desde la reunión del Consejo de Ministros celebrada en julio de 1968 (resolución CM/Res.166 (XI)),

Teniendo presentes los esfuerzos que realizan los Estados miembros en el plano regional y subregional para promover la creación de esos centros en las instituciones de enseñanza superior de Africa,

Teniendo en cuenta la función y la importancia de las universidades y las instituciones de enseñanza superior en la promoción de la libertad, la dignidad y la democracia, por una parte, y el desarrollo económico, social y cultural, por otra,

Consciente de los adelantos realizados en ese sentido, pero también de las limitaciones que se han observado,

Teniendo en cuenta las recomendaciones y conclusiones de numerosas reuniones y consultas acerca del futuro de las universidades y las instituciones de enseñanza superior de Africa,

Reafirmando que la tarea de las universidades y las instituciones de enseñanza superior de Africa consiste en contribuir al desarrollo social, económico, cultural, científico y humano, en general, en el continente, mediante la capacitación de especialistas de alto nivel y la intensificación de las

investigaciones al servicio de la comunidad en los planos local, nacional y regional:

1. Pide a los Estados miembros:

a) Que continúen su revisión de las políticas, objetivos, funciones y prácticas de las universidades y las instituciones de enseñanza superior de Africa teniendo presente la necesidad de revitalizar esas instituciones y de lograr que sean más eficientes y se adapten mejor a las necesidades de las sociedades de Africa;

b) Que busquen medios y arbitrios para ayudar a las instituciones de enseñanza superior de Africa a realizar su tarea y cumplir sus funciones, mediante la utilización de estructuras más adecuadas y la aplicación de métodos de gestión que faciliten la introducción de innovaciones eficientes;

c) Que apoyen el desarrollo de la capacitación y la gestión en las universidades y las instituciones de enseñanza superior de Africa, y las abran a diversos sectores de la sociedad, sobre todo estableciendo vínculos estrechos entre esas instituciones y la industria, la agricultura y, en general, los sectores de producción;

d) Que promuevan el aumento de la cooperación entre las universidades y las instituciones de enseñanza superior de Africa en los planos regional y subregional;

2. Encomia las gestiones destinadas a reforzar la cooperación entre las universidades y las instituciones de enseñanza superior de Africa y garantizar su eficacia que realiza la UNESCO en estrecha colaboración con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Asociación de Universidades Africanas, particularmente en el marco del Programa Especial "Prioridad para Africa" de la UNESCO, aprobado en la 25a. reunión de la Conferencia General de la UNESCO, celebrada en 1989, y teniendo en cuenta los intereses expresados en el Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de Africa y en el Plan de Acción de Lagos;

3. Hace un llamamiento al Director General de la UNESCO para que dé participación al Secretario General de la OUA en las iniciativas que ha tomado en esa esfera y en la ejecución de las medidas previstas.

AHG/Res.216 (XXVIII)

Resolución sobre el SIDA y Africa: programa de acción

La Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, reunida en su 28a. Reunión en la Cumbre, celebrada en Dakar (Senegal) del 29 de junio al 1º de julio de 1992,

Teniendo en cuenta el documento ECAMH/1 (II) sobre el SIDA y Africa: programa de acción,

Recordando la declaración AHG/DECL.3-(XXVII) sobre la actual crisis de salud en Africa, aprobada en Abuja,

Recordando asimismo las resoluciones del Consejo de Ministros CM/Res.1165 (XLVIII), CM/Res.1302 (LII), de 1988 y 1990 respectivamente, y recordando las resoluciones de la Conferencia de Ministros de Salud Africanos sobre el SIDA en Africa CAMH/Res.11 (II), CAMH/Res.6 (III) y CAMH/Res.6 (IV) Rev.1,

Reconociendo la gravedad y el empeoramiento de la situación en lo que respecta al SIDA debido a que el número de personas infectadas con el virus del SIDA en Africa va en aumento,

Consciente de que la prevención primaria de la infección depende de una educación eficaz y la consiguiente modificación del comportamiento de manera que se adopten prácticas sexuales de menor riesgo, que constituyen estrategias eficaces que requieren una acción mantenida enérgica, concertada y basada en la comunidad,

Consciente de que, como resultado de esta epidemia, está incrementando considerablemente el número de huérfanos y de pobres en las zonas urbanas y las zonas rurales de Africa,

Preocupada por que en estos momentos no existe cura alguna para el SIDA y los medicamentos disponibles, que sólo prolongan la vida de los pacientes afectados por el SIDA, son excesivamente costosos para los Estados miembros:

1. Recomienda a todos los Jefes de Estado y de Gobierno:

- i) Que hagan todo lo posible para luchar contra esta enfermedad siempre mortal;
- ii) Que declaren su compromiso político pleno a asignar máxima prioridad a la prevención del SIDA y a movilizar a todos los dirigentes nacionales, locales, tradicionales y religiosos para la lucha contra el SIDA por medio de la modificación del comportamiento individual y colectivo y la asignación adecuada de recursos internos y externos;
- iii) Que luchen para evitar que los afectados por el SIDA sean víctimas de discriminación o censura y protejan activamente a los grupos vulnerables, como los niños y las mujeres;
- iv) Que establezcan mecanismos que faciliten y garanticen la colaboración y la coordinación entre países y sectores, así como la integración con otros programas de salud pertinentes para la lucha a largo plazo contra el SIDA;

2. Encomienda:

- i) A todos los ministros de salud africanos que, en colaboración con otros sectores competentes del Gobierno, formulen un plan general

de acción que pueda aplicarse para la acción preventiva y la lucha contra el SIDA;

- ii) A todos los sectores de los gobiernos de los países de Africa que emprendan sin demora actividades de investigación para aumentar los conocimientos sobre el SIDA, tomar medidas preventivas y luchar contra ese síndrome en Africa;

3. Pide:

- i) A la comunidad internacional y a todos los organismos internacionales que aumenten su apoyo financiero y sus aportaciones a los Estados miembros de la OUA a fin de mitigar las consecuencias devastadoras del SIDA para la salud, la sociedad y la economía;
- ii) A las instituciones internacionales de investigación de la comunidad de donantes y de los organismos internacionales que, en colaboración con los científicos africanos, intensifiquen y aceleren sus actividades de investigación básica y clínica en relación con la producción de vacunas y medicamentos asequibles y eficaces contra el SIDA;
- iii) Que se proporcione apoyo a los Estados miembros de la OUA para que puedan fortalecer y mejorar sus servicios de salud, en especial en lo que se refiere a infraestructura, equipo, capacitación y retención de personal sanitario, a fin de que se puedan mantener a largo plazo las actividades de lucha contra el SIDA;
- iv) A las instituciones nacionales que, con el apoyo de organismos internacionales, lleven a cabo actividades de investigación, de conformidad con los principios éticos más elevados, en todas las esferas relacionadas con el SIDA;

4. Exhorta:

A todos los organismos multilaterales y bilaterales y a las organizaciones no gubernamentales a que colaboren con los gobiernos de los países de Africa en la aplicación oportuna de la presente resolución;

5. Pide:

- i) Al Secretario General de la OUA que, en colaboración con la OMS, fomente la ejecución del programa de acción propuesto, aprobado en la 28a. Reunión en la Cumbre de la OUA;
- ii) Al Secretario General de la OUA que, en colaboración con todos los Estados miembros y con el apoyo de la OMS y otros organismos internacionales, vele por la aplicación de la presente resolución e informe al respecto en la 29a. Reunión en la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno.

Voto de agradecimiento

Nosotros, los Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, reunidos en nuestro 28° período ordinario de sesiones, celebrado en Dakar, Senegal, del 29 de junio al 1° de julio de 1992,

Habiendo escuchado el amplio informe sobre las actividades presentado por el Excmo. Sr. Presidente Ibrahim Badamasi Babangida, Presidente del 27° período ordinario de sesiones de nuestra Asamblea,

Habiendo seguido con gran interés los esfuerzos incansables que desplegó para lograr la aplicación y la consolidación de los principios, así como el logro de los objetivos de la Unidad Africana,

Tomando nota con satisfacción de su visión realista de los problemas de Africa, su dedicación y el apoyo decidido que sigue ofreciendo la causa de la unidad y la dignidad de Africa y el bienestar de los pueblos de Africa,

Tomando nota con profunda satisfacción de la forma eficiente, prudente y metódica con que el Excmo. Sr. Presidente Abdoul Diouf ha dirigido las deliberaciones del 28° período ordinario de sesiones de nuestra Asamblea,

Agradeciendo especialmente la calurosa bienvenida y la hospitalidad fraternal que nos brindaron el Gobierno y el pueblo del Senegal,

Teniendo en cuenta el importante papel que ha tenido la República del Senegal en el fortalecimiento de la Unidad Africana, la promoción de la paz y el desarrollo en Africa y el bienestar de los pueblos de Africa,

Considerando la gran calidad de la labor llevada a cabo por el Secretario General de nuestra organización, el Sr. Salim A. Salim:

1. Encomiamos y expresamos nuestro agradecimiento más sincero al Excmo. Sr. Presidente Ibrahim Badamasi Babangida, Presidente del 27° período ordinario de sesiones de nuestra Asamblea, por su informe excelente y enriquecedor;
2. Expresamos nuestro profundo agradecimiento y admiración al Presidente Ibrahim Badamasi Babangida por su dedicación excepcional al cumplimiento de su mandato;
3. Expresamos también nuestra plena satisfacción al Excmo. Sr. Presidente Abdou Diouf por la competencia, la eficacia, la prudencia y el espíritu metódico con que ha dirigido el 28° período ordinario de sesiones;
4. Expresamos asimismo nuestro profundo agradecimiento al Excmo. Sr. Presidente Abdou Diouf, al Gobierno y al pueblo del Senegal por su calurosa acogida, acorde con la Teranga tradicional y fraternal del Senegal, y por la atención especial que nos dispensaron durante nuestra estancia en el Senegal;
5. Por último, expresamos nuestra satisfacción y agradecimiento más sincero al Secretario General y al personal de nuestra organización por la calidad de la labor que han realizado.